

MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA

OFICINA DE CONTROL INTERNO

**AUDITORÍA INTEGRAL
PROCESOS MISIONALES
DIRECCIÓN DE FORMALIZACIÓN MINERA
A DE JULIO 31 DE 2017, CON ALCANCE A 12 DE SEPTIEMBRE DE
2017**

BOGOTÁ D.C. SEPTIEMBRE DE 2017

OCI-INFORME-071-2017
TRD 15.73 Auditoria Formalización Minera

TABLA DE CONTENIDO

1. OBJETIVO	3
2. ALCANCE	3
3. CLIENTE	3
4. EQUIPO DE TRABAJO	3
5. CRITERIOS DE AUDITORIA	3
6. METODOLOGIA	4
6.1 MEDICIÓN DEL RIESGO	4
6.2 MEDICIÓN DEL CONTROL	5
6.3 MEDICIÓN DE LA GESTIÓN	5
6.4 CONTINGENCIAS Y VALIDACIÓN	6
7. RESULTADOS DE LA AUDITORIA	6
8.1 FUNCIÓN LEGAL	6
8.2 MAPA DE RIESGOS	15
8.2.1 FORMULACIÓN Y ADOPCIÓN DE POLÍTICAS, PLANES, PROGRAMAS, REGLAMENTOS Y LINEAMIENTOS SECTORIALES, 2016	15
8.2.2 EJECUCIÓN DE POLÍTICAS, PROYECTOS Y REGLAMENTACIÓN SECTORIAL, 2016	21
8.2.3 SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL A POLÍTICAS, PLANES, PROGRAMAS, PROYECTOS Y REGLAMENTACIÓN SECTORIAL, 2016	26
8.3 SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	28
DOCUMENTACIÓN DE PROCEDIMIENTOS	28
8.3.1 FORMULACIÓN Y ADOPCIÓN DE POLÍTICAS, PLANES, PROGRAMAS, REGLAMENTOS Y LINEAMIENTOS SECTORIALES	29
8.3.2 EJECUCIÓN DE POLÍTICAS, PROYECTOS Y REGLAMENTACIÓN SECTORIAL	33
8.4 SEGUIMIENTO A OPORTUNIDADES DE MEJORAMIENTO	42
8.4.1 PLANTA FORMAL VS. PLANTA FUNCIONAL	42
8.3.3 SISTEMA DE CORRESPONDENCIA P8	43
8.3.4 DOCUMENTACIÓN PROCESOS	44
8.5. PUBLICIDAD Y TRANSPARENCIA	45
9. RESUMEN CALIFICACIÓN DE VARIABLES ANALIZADAS	49
10. FIRMAS	50

AUDITORIA INTEGRAL PROCESOS MISIONALES DIRECCIÓN DE FORMALIZACIÓN MINERA

1. OBJETIVO

Determinar la gestión de la Dirección de Formalización Minera para el cumplimiento normativo de sus funciones, contribuyendo a la mejora continua y el cumplimiento de los objetivos del área.

2. ALCANCE

Para efectos de cumplir con el objetivo, esta auditoría cubrió los siguientes temas:

- Función Legal.
- Mapa de Riesgos.
- Sistema de Gestión de la Calidad.
- Seguimiento a Oportunidades de Mejoramiento.
- Publicidad y Transparencia de la Información

La Auditoría verificó el cumplimiento de las funciones descritas en los numerales 10, 12, 15 y 17 del Artículo 13 del Decreto 381 del 16 de febrero de 2012, para lo cual se solicita a la Dirección de Formalización Minera, informar la manera como da cumplimiento a las funciones descritas, adjuntando las respectivas evidencias que den cuenta de su aplicación.

3. CLIENTE

Los clientes de la auditoría son el Despacho del Ministro de Minas y Energía, el Despacho del Viceministro de Minas, la Dirección de Formalización Minera, el Grupo de Gestión Contractual y la ciudadanía en general.

4. EQUIPO DE TRABAJO

El equipo de trabajo estuvo conformado por Ingrid Cecilia Espinosa Sánchez, Jefe de la Oficina de Control Interno, quien supervisará la auditoría y Olga Lucía Baquero Ortega, Profesional Especializado, quien la hizo.

5. CRITERIOS DE AUDITORIA

Las normas que se utilizaron como parámetros para hacer la evaluación fueron las siguientes:

- Decreto 381 de 2012 “ Por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Minas y Energía”

- Resolución 4 0129 de 2015. *“Por la cual se organizan los Grupos Internos de trabajo al interior del Ministerio de Minas y Energía y se dictan otras disposiciones”*.
- Ley 1712 de 2014. *“Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones”*.
- Decreto 103 de 2015. *“Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1712 de 2014 y de dictan otras disposiciones”*.
- Ley 1753 de 2015. *“Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo”*.
- Decreto 4110 de 2004. *“Por la cual se reglamenta la Ley 872 de 2003 y se adopta la Norma Técnica de Calidad en la Gestión Pública”*.
- Decreto Nacional 019 de 2012. *“Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública”*.
- Decreto 943 de 2014. *“Por el cual se actualiza el Modelo Estándar de Control Interno (MECI)”*.
- Decreto 1082 de 2015. *“Por medio del cual se expide el Decreto único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional”*.
- Decreto 1617 de 2013. *“Por la cual se modifica y adiciona el Decreto 381 del 16 de febrero de 2012.*
- Programa de Auditoría Independiente 2017.




6. METODOLOGIA

La evaluación se hizo mediante mesas de trabajo, solicitud de información, verificación documental, consultas a las bases de datos y validación de la información publicada en la página web del Ministerio.

6.1 MEDICIÓN DEL RIESGO

Se procedió a determinar si la variable analizada cuenta con riesgo identificado en el Mapa de Riesgos. Cuando no se encontró documentado el riesgo, la Oficina de Control Interno procedió a identificarlo con base en el criterio normativo aplicable, para posteriormente analizarlo, valorarlo y determinar su **materialización**.

El criterio aplicado para establecer la materialización del riesgo de las variables analizadas, correspondió a los siguientes parámetros de valoración y medición del nivel del riesgo:

Nivel del Riesgo	
Bajo	
Mediano	
Alto	

Bajo: Se refiere a que el tópico analizado muestra un grado de desarrollo importante y aporta de manera sustancial al logro de los objetivos. De manera no significativa, presenta algunas dificultades, pero los resultados finales se obtienen sin mayor contratiempo. *No presenta Materialización de Riesgo* respecto del cumplimiento normativo y del procedimiento establecido. [Se identifica con el color **Verde**]

Mediano: Es cuando el tópico analizado muestra un grado de desarrollo. Su aporte al logro de los objetivos no es sustancial y presenta dificultades operativas que retrasan la ejecución de las metas previstas. *Presenta algún grado de Materialización de Riesgo* respecto del cumplimiento normativo y del procedimiento establecido. [Se identifica con el color **Amarillo**]

Alto: Significa que el tópico muestra un desarrollo, pero su funcionamiento causa problemas para la normal ejecución de la gestión. Si bien no impide el logro de los resultados, los retrasa de manera importante y sólo se obtienen de manera parcial. *Presenta Materialización de Riesgo* respecto del cumplimiento normativo y del procedimiento establecido. [Se identifica con el color **Rojo**]

6.2 MEDICIÓN DEL CONTROL

Se procedió a determinar si la variable analizada cuenta con control identificado en el Mapa de Riesgos o en el procedimiento documentado. Cuando no se encontró documentado el control, la Oficina de Control Interno procedió a describirlo con base en el riesgo identificado, para posteriormente analizarlo y determinar su **eficiencia**.

El criterio aplicado para determinar la *Eficiencia* o *Ineficiencia* del control descrito de la variable evaluada, correspondió a los siguientes parámetros de medición del control.

Control Eficiente: Cuando el control contribuye con la prevención de la materialización del riesgo inherente, indica que el control se aplica o es apropiado.

Control Ineficiente: Cuando el control no contribuye con la prevención de la materialización del riesgo inherente, indica que el control no se aplica, es ineficaz o inapropiado.

6.3 MEDICIÓN DE LA GESTIÓN

Con base en el análisis e impacto del resultado alcanzado por el ejecutor de la variable analizada, la materialización del riesgo inherente y la eficiencia del control, la Oficina de Control Interno procedió a establecer la **efectividad** de la gestión.

El criterio aplicado para determinar la Efectividad o No Efectividad de la gestión del ejecutor de la variable evaluada, correspondió a los siguientes parámetros.

Gestión Efectiva: Cuando la acción realizada condujo al logro de los resultados programados, a la observancia normativa o al cumplimiento del procedimiento establecido, a través del uso óptimo de los recursos utilizados, la no materialización del riesgo inherente o la eficiencia del control.

Gestión No Efectiva: Cuando la acción realizada no condujo al logro de los resultados programados, a la observancia normativa o al cumplimiento del procedimiento establecido, viéndose afectada por la no utilización óptima de los recursos, la materialización del riesgo inherente o la ineficiencia del control.

6.4 CONTINGENCIAS Y VALIDACIÓN

El cronograma de ejecución de la auditoría integral a la Dirección de Formalización Minera, fue ajustado debido a que, la funcionaria encargada de la auditoría estuvo incapacitada para trabajar conforme a la Resolución 042 0440 del 24 de agosto de 2017, en la que se reconoce una licencia por enfermedad no profesional.

La información contenida en el presente informe, fue validada por la Dirección de Formalización Minera, mediante mesa de trabajo del 18 de septiembre de 2017 y correo electrónico de la misma fecha.

7. RESULTADOS DE LA AUDITORIA

8.1 FUNCIÓN LEGAL

Criterio Normativo: El artículo 13 del Decreto 381 de febrero 16 de 2012¹, establece que son funciones de la Dirección de Formalización Minera, las siguientes: “(...) 10. Diseñar e impulsar lineamientos para la formulación y desarrollo de una política con el sector Defensa, para garantizar la seguridad en las áreas de los proyectos asociados a la minería formal. (...) 12. Diseñar e impulsar lineamientos para la formulación de programas y políticas para la legalización y desarrollo de la minería tradicional. (...) 15. Coordinar con el Ministerio de Educación Nacional, SENA y Universidades los programas de formación y capacitación laboral de pequeños mineros. 17. Proponer la declaratoria de las áreas de reserva especial para minería tradicional y las áreas de explotaciones tradicionales a que se refieren los artículos 31 y 257 de la Ley 685 de 2001 o las normas que los modifiquen o sustituyan. (...)”²

Riesgo Identificado³: Que el área organizacional no cumpla con las funciones legalmente establecidas.

¹ Por medio del cual se modifica la estructura del Ministerio de Minas y Energía, le establece las funciones a la Dirección de Formalización Minera.

² Modificada por el Artículo 5 del Decreto 1617 de julio de 2013 “Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 381 del 16 de febrero de 2012”

³ No se encuentra incluido en el Mapa de Riesgos.

Control Identificado⁴: Verificar cumplimiento normativo.

Selección de la Muestra: Se seleccionaron cuatro (4) funciones asignadas a la Dirección de Formalización Minera, descritas en el artículo 13 del Decreto 381 del 16 de 2012 (Modificadas por el Decreto 1617 de 2013).

8.1.1 Numeral 10° del artículo 13

Diseñar e impulsar lineamientos para la formulación y desarrollo de una política con el sector Defensa, para garantizar la seguridad en las áreas de los proyectos asociados a la minería formal

La OCI revisó la información suministrada mediante correo electrónico el día 16 de agosto de 2017 con link para revisar los soportes del cumplimiento de la función <https://drive.google.com/drive/folders/0B5Pcr5lghT6-ZXNzS1V0OURlaUk?usp=sharing>

Donde se remiten las evidencias por parte de la Dirección de Formalización Minera. Y manifiestan: **“Diseñar e impulsar lineamientos para la formulación y desarrollo de una política con el Sector Defensa, para garantizar la seguridad en las áreas de los proyectos asociados a la minería formal”**

El Ministerio de Minas y Energía en coordinación con la Agencia Nacional de Minería realiza talleres de capacitación a autoridades municipales y comunidad minera, como acciones de prevención para el Control de la Explotación Ilícita de Minerales en el territorio Nacional en temas relacionados con las competencias de las autoridades, amparos administrativos, explotación y aprovechamiento ilícito de minerales (suspensión, cierre y decomiso), servidumbres mineras, inscripción de barequeros, herramientas tecnológicas SIMINERO y RUCOM.

Con el propósito de recopilar información Aero fotogramétrica, se han firmado convenios interadministrativos entre el Ministerio de Minas y el Ministerio de Defensa Nacional, así como con otras entidades del sector defensa, tendientes a la identificación de zonas sensibles (Entre cuencas hidrográficas y parques naturales) y/o para lograr la articulación y apoyo en las actividades de control a la explotación ilícita de minerales, en diferentes departamentos”.

Verificación OCI: La OCI evidencia que para el desarrollo de las actividades de diseñar e impulsar lineamientos para la formulación y desarrollo de una política con el sector Defensa, para garantizar la seguridad en coordinación con la Agencia Nacional de Minería haciendo talleres de capacitación a las autoridades municipales y la comunidad minera como acciones de prevención para controlar la explotación ilícita de Minerales en lo que tiene que ver con las competencias de las autoridades, amparos

⁴ Con base en el riesgo identificado por el auditor se procedió a establecer un control para la mitigación del mismo, con miras a analizarlo y determinar su efectividad.






administrativos, explotación, estas actividades se hacen por medio del Registro único de Comercializadores de Minerales – RUCOM y el Sistema de Integral de Gestión Minera – SI. MINERO.



De otra parte la Dirección de Formalización Minera hace convenios interadministrativos con el sector Defensa

Con el fin de aunar esfuerzos técnicos administrativos y financieros entre el Ministerio de Minas y Energía, Ministerio de Defensa Nacional y Fuerzas Militares de Colombia de Colombia, para el desarrollo de acciones de monitoreo, suministro, análisis e intercambio de información requeridas para el control y prevención de la explotación ilícita de minerales, mediante el uso de la capacidad de aerofotografía y reconocimiento aéreo.

En el siguiente pantallazo se registran las evidencias de los convenios realizados.

-  GGC 207 2016 FAC Carpeta de archivos
-  GGC 232 2016 POLICIA Carpeta de archivos
-  GGC 277 2015 POLICIA Carpeta de archivos
-  GGC196 2014 FAC Carpeta de archivos
-  LISTADOS TALLERES CAPACITACIO... Carpeta de archivos

Observación OCI: La Dirección de Formalización, Minera del Ministerio de Minas y Energía, a Julio 31 de 2017, cumple con la función “Diseñar e impulsar lineamientos para la formulación y desarrollo de una política con el sector Defensa, para garantizar la seguridad en las áreas de los proyectos asociados a la minería formal”.

8.1.2 Numeral 12° del artículo 13

Diseñar e impulsar lineamientos para la formulación de programas y políticas para la legalización y desarrollo de la minería tradicional

La OCI revisó la información suministrada mediante correo electrónico el día 16 de agosto de 2017 con link para revisar los soportes del cumplimiento de la función <https://drive.google.com/drive/folders/0B5Pcr5lghT6-ZXNzS1V0OURlaUk?usp=sharing>

Donde se remiten las evidencias por parte de la Dirección de Formalización Minera. Y manifiestan:

“Diseñar e impulsar lineamientos para la formulación de programas y políticas para la legalización y desarrollo de la minería tradicional

Para dar cumplimiento a esta función y según se puede evidenciar en los soportes adjuntos, el Ministerio de Minas adoptó mediante Resolución 40391 del 20 de abril del 2016, la Política Minera Nacional, la cual, establece estrategias diferenciales para la minería de subsistencia, la pequeña, mediana y gran minería y cuenta con seis pilares básicos: seguridad jurídica, condiciones de competitividad, confianza legítima, infraestructura, información y una institucionalidad minera fortalecida y eficiente, los cuales apuntan hacia la transformación de un sector minero organizado, legítimo, incluyente y competitivo. Dicha Política, fue construida con la participación de diferentes actores, así como una vez adoptada, fue debidamente socializada y/o divulgada.

Se adjuntan las evidencias que lo respaldan

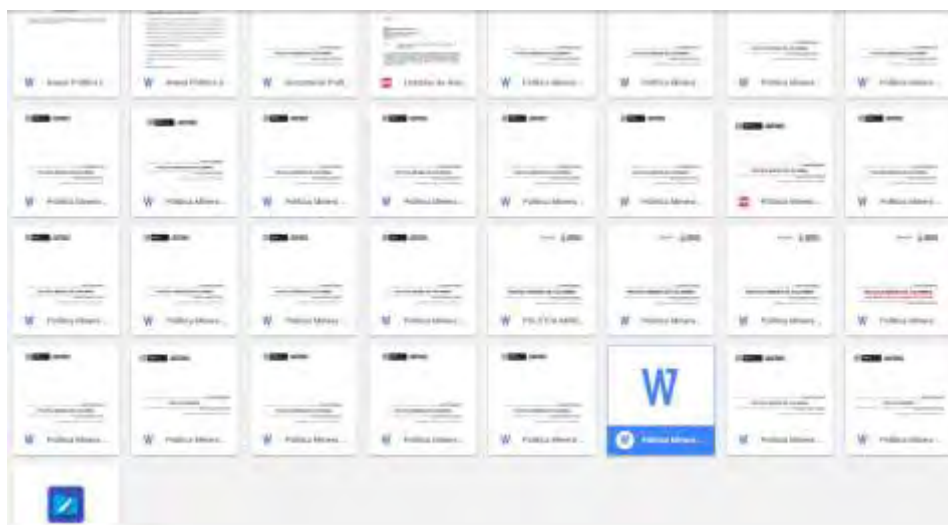
Por otra parte, la Dirección de Formalización Minera por medio de su trabajo con la pequeña y mediana minería identifica que es necesario tener una política pública diferenciada para ayudar a las personas que desempeñan su actividad minera dentro de un título minero procurando los mecanismos necesarios para regularizar la situación de estos pequeños mineros que han venido desarrollando su actividad de manera tradicional.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Ministerio de Minas y Energía expide la resolución 4 0359 de 2016 (anexo 01), por medio de la cual "Por la cual se crea el Protocolo para desarrollar la mediación establecida en el Capítulo 4 artículo 2.2.5.4.1.1.3.2 del Decreto Único 1073 de 2015 y se toman otras determinaciones"

En atención a la resolución, se aplica el proceso de mediación el cual comienza con la carta de intención del titular, en la cual se invita a las partes involucradas a llegar a acuerdos para poder trabajar bajo el amparo de un título minero. Como evidencia de lo anterior se lleva un cuadro de control (anexo 02) en el cual se reportan los procesos de

mediación que se iniciaron en el territorio nacional. Para ilustrar y evidenciar el proceso, se anexa los soportes del proceso de mediación para el título ELF – 152 (anexo 03-12)”

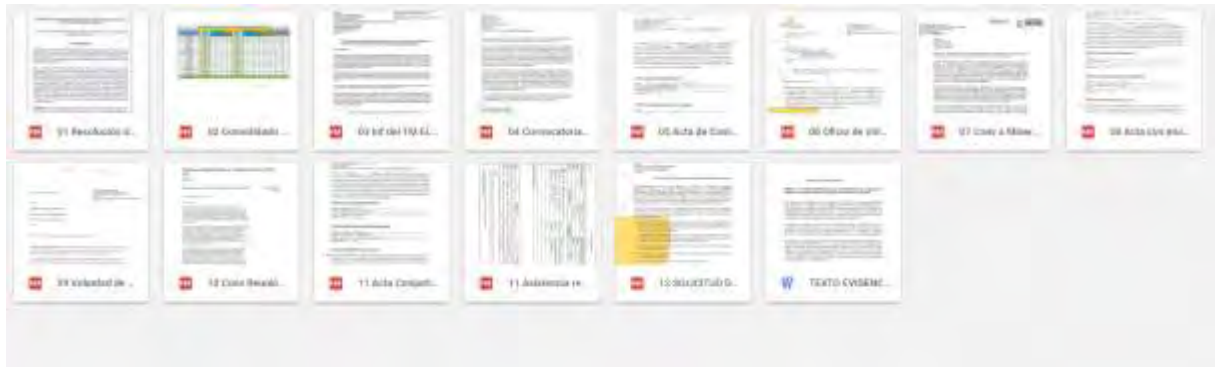
Verificación OCI: La OCI evidencia que para el desarrollo de las actividades de diseñar e impulsar lineamientos para la formulación de programas y políticas para la legalización y desarrollo de la minería tradicional la Administración mediante la Resolución 40391 del 20 de abril del 2016, adopta la Política Minera Nacional, la cual, establece estrategias diferenciales para la minería de subsistencia, la pequeña, mediana y gran minería y cuenta con seis pilares básicos: seguridad jurídica, condiciones de competitividad, confianza legítima, infraestructura, información y una institucionalidad minera fortalecida y eficiente, los cuales apuntan hacia la transformación de un sector minero organizado, legítimo, incluyente y competitivo. Dicha Política, se construyó con la participación de los diferentes actores, así como una vez adoptada, fue debidamente socializada y/o divulgada, como se muestra a continuación en los archivos que la Dirección de Formalización Minera remito como soporte de su función.



Por otro lado el Ministerio de Minas y Energía expide la resolución 4 0359 de 2016⁵, En atención a la resolución, se aplica el proceso de mediación el cual comienza con la carta de intención del titular, en la cual se invita a las partes involucradas a llegar a acuerdos para poder trabajar bajo el amparo de un título minero. Como control al seguimiento la Dirección de Formalización Minera lleva un cuadro de control “Resumen Consolidado del Procesos de Mediación” en el que se registra el nombre del Departamento, los procesos de regularización 2016, numero de procesos, se encuentra vigentes y cerrados, proyecciones 2017, y número de procesos de mediación, se

⁵ "Por la cual se crea el Protocolo para desarrollar la mediación establecida en el Capítulo 4 artículo 2.2.5.4.1.1.3.2 del Decreto Único 1073 de 2015 y se toman otras determinaciones"

observó el proceso de mediación para el título ELF – 152. Como se evidencia en los documentos enviados en el siguiente cuadro:



Observación OCI: La Dirección de Formalización Minera del Ministerio de Minas y Energía, cumple con la función “Diseñar e impulsar lineamientos para la formulación de programas y políticas para la legalización y desarrollo de la minería tradicional”.

8.1.3 Numeral 15° del artículo 13

Coordinar con el Ministerio de Educación Nacional, SENA y Universidades los programas de formación y capacitación laboral de pequeños mineros.

La OCI revisó la información suministrada mediante correo electrónico el día 16 de agosto de 2017 con link para revisar los soportes del cumplimiento de la función <https://drive.google.com/drive/folders/0B5Pcr5lghT6-ZXNzS1V0OURlaUk?usp=sharing>

Donde se remiten las evidencias por parte de la Dirección de Formalización Minera. Y manifiestan:

“Coordinar con el Ministerio de Educación Nacional, SENA y Universidades los programas de formación y capacitación laboral de los pequeños mineros.

De acuerdo a lo estipulado en el proyecto de inversión denominado “CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE FORMALIZACIÓN MINERA” a cargo de la Dirección de Formalización Minera, el cual tiene como uno de los objetivos fundamentales: “Formar integralmente el capital humano requerido para el desarrollo de la actividad minera”; la Dirección a través de la suscripción del convenio marco interadministrativo No. 0032 de 2016, celebrado entre el Ministerio de Minas y Energía y el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, logro Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financiero para apoyar la formalización de la comunidad a través de procesos de intervención y formación en las Unidades de Producción Minera priorizadas por el Ministerio de Minas y Energía.

Así mismo, a través de los convenios interadministrativos derivado No. 223 de 2016 y derivado 382 de 2017, del convenio marco No. 0032 de 2016, se desarrollaron actividades con el fin de optimizar los recursos técnicos, humanos y económicos, los cuales buscan implementar acciones de formalización, impartiendo formación a la comunidad minera que permita facilitar el cumplimiento de los estándares técnicos mineros, legales, laborales, ambientales, económicos, de seguridad y de salud en el trabajo minero para el mejoramiento de las condiciones operativas y demás aspectos asociados a la formalización en las Unidades de Producción Mineras – UPM.

Adicionalmente, en la presente vigencia se está trabajando en cursos complementarios en temas técnicos de seguridad minera, ambientales y empresariales; así mismo, se dará inicio a un proyecto piloto que tendrá como alcance impartir formación técnica en los departamentos de Boyacá y Antioquia.

Los convenios mencionados anteriormente, se encuentran adjuntos a este documento”.

Verificación OCI: La OCI evidencia que para el desarrollo de las actividades de coordinar con el Ministerio de Educación Nacional, SENA y Universidades los programas de formación y capacitación laboral de los pequeños mineros, La Dirección de Formalización Minera formuló el Proyecto de Inversión denominado “construcción e implementación del programa de formalización minera” cuyo objetivo principal se centra en la formación integral del capital humano requerido para el desarrollo de la actividad minera, por lo que hace la suscripción del convenio interadministrativo No. 0032 de 2016, celebrado con el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, con el fin de Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financiero para apoyar la formalización de la comunidad a través de procesos de intervención y formación en las Unidades de Producción Minera priorizadas por el Ministerio de Minas y Energía.

Por otro lado los Convenios interadministrativos derivados No. 223 de 2016 y 382 de 2017, del convenio marco No. 0032 de 2016, se desarrollaron las actividades necesarias para la optimización de recursos técnicos, humanos y económicos, que buscan implementar acciones de formalización, impartiendo formación a la comunidad minera para facilitar el cumplimiento de los estándares técnicos mineros, legales, laborales, ambientales, económicos, de seguridad y de salud en el trabajo minero para el mejoramiento de las condiciones operativas y demás aspectos asociados a la formalización en las Unidades de Producción Mineras – UPM.

En el año 2017 la Dirección Formalización Minera se encuentra trabajando en cursos complementarios en temas técnicos de seguridades mineras, ambientales y empresariales; como también iniciará un proyecto piloto que tendrá el alcance de impartir formación técnica en los departamentos de Boyacá y Antioquia.

Los convenios arriba mencionados se observaron y se muestran a continuación.



Observación OCI: La Dirección de Formalización Minera del Ministerio de Minas y Energía, cumple con la función “Coordinar con el Ministerio de Educación Nacional, SENA y Universidades los programas de formación y capacitación laboral de pequeños mineros”.

8.1.4 Numeral 17° del artículo 13⁶

Proponer la declaratoria de las áreas de reserva especial para minería tradicional y las áreas de explotaciones tradicionales a que se refieren los artículos 31 y 257 de la Ley 685 de 2001 o las normas que los modifiquen o sustituyan.

La OCI revisó la información suministrada mediante correo electrónico el día 16 de agosto de 2017 con link para revisar los soportes del cumplimiento de la función <https://drive.google.com/drive/folders/0B5Pcr5lqhT6-ZXNzS1V0OURlaUk?usp=sharing>

Donde se remiten las evidencias por parte de la Dirección de Formalización Minera. Y manifiestan:

“Delimitar y proponer la declaratoria de las áreas de reserva especial para minería tradicional.

En cumplimiento de la función de proporcionar las Áreas de Reserva Especial - ARE como mecanismo de regularización, se ha realizado el respectivo acompañamiento a los trámites relacionados en el cuadro adjunto.

Es importante mencionar que estos datos son el resultado del cumplimiento de los compromisos adquiridos en las Juntas, del acompañamiento dado en región a las comunidades mineras tradicionales y la articulación interinstitucional con la ANM a través del comité técnico del Convenio Marco 155 de 2016 entre el MME y la ANM, dando el apoyo requerido y las recomendaciones para resolver los trámites relacionados con Áreas de Reserva Especial.

⁶ Modificada por el Artículo 5 del Decreto 1617 de julio de 2013 “Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 381 del 16 de febrero de 2012”

En este sentido, es importante resaltar que a través de dicho Convenio han generado espacios que permita generar lineamientos técnicos frente a reglamentación del mecanismo de regularización; a través de reuniones coordinadas entre la Dirección de Formalización y el Grupo de Fomento de la ANM.

A través de las Juntas Directiva Regionales, además, se ha generado con las Alcaldías municipales acercamientos con las comunidades mineras a través de los espacios de coordinación creados y que han resultado en acciones encaminadas al éxito la aplicación del mecanismo para los mineros tradicionales que cumplen con los requisitos de las ARES, gestionando el apoyo técnico, normativo, etc. y convirtiéndose en una instancias de articulación de política pública minera y lograr un mayor compromiso por parte de las diferentes entidades”.

Verificación OCI: La OCI evidencia que para el desarrollo de las actividades de proponer la declaratoria de las áreas de reserva especial para minería tradicional y las áreas de explotaciones tradicionales a que se refieren los artículos 31 y 257 de la Ley 685 de 2001 o las normas que los modifiquen o sustituyan, la Dirección de Formalización Minera hace acompañamientos a los trámites realizados y hace seguimiento mediante un cuadro en Excel llamado “Regularización – Trabajo bajo el amparo de un título mineros ARES” cuyos datos son el resultado del cumplimiento de los compromisos adquiridos en las Juntas, del acompañamiento dado en región a las comunidades mineras tradicionales y la articulación interinstitucional con la Agencia Nacional de Minería - ANM a través del comité técnico del Convenio Marco 155 de 2016 entre el MME y la ANM, dando el apoyo requerido y las recomendaciones para resolver los trámites relacionados con Áreas de Reserva Especial, a través de éste convenio se han generado que han dado lugar a lineamientos técnicos frente a la reglamentación del mecanismo de regularización; a través de reuniones coordinadas entre la Dirección de Formalización y el Grupo de Fomento de la Agencia Nacional de Minería -ANM.

La Dirección de Formalización Minera a través de las juntas directivas regionales, ha generado con las Alcaldías municipales acercamientos con las comunidades mineras a través de los espacios de coordinación creados dando como resultado, acciones encaminadas al éxito en la aplicación del mecanismo para los mineros tradicionales que cumplen con los requisitos de las Áreas de Reserva Especial -ARES, gestionando el apoyo técnico, normativo, etc. Y convirtiéndose en una instancia de articulación de política pública minera y logrando compromiso por parte de las diferentes entidades.

Observación OCI: La Dirección de Formalización Minera del Ministerio de Minas y Energía, cumple con la función “Proponer la declaratoria de las áreas de reserva especial para minería tradicional y las áreas de explotaciones tradicionales a que se refieren los artículos 31 y 257 de la Ley 685 de 2001 o las normas que los modifiquen o sustituyan.”

Los resultados obtenidos en la verificación del desarrollo de las funciones relacionadas anteriormente, permiten determinar que la Dirección de Formalización Minera cumple con las funciones asignadas en el artículo 13 del Decreto 381 de 2012.

Observación OCI: La Dirección de Formalización Minera, a Julio 31 de 2017, cumple con las funciones asignadas en el artículo 13 del Decreto 381 de 2012. (Modificadas por el Decreto 1617 de 2013).

Los resultados obtenidos anteriormente permiten determinar que el riesgo “*Que el área organizacional no cumpla las funciones legalmente establecidas*”, a 31 de Julio de 2017, no se materializó, ubicándose en un nivel de riesgo **Bajo**, permitiendo determinar que el control aplicado fue **Eficiente** y que la gestión fue **Efectiva**

8.2 MAPA DE RIESGOS

El Ministerio de Minas y Energía a través de la Resolución 4 0604 del 20 de junio de 2016, adoptó el Sistema de Administración de Riesgos – SIAR, entendido como el componente que permite promover acciones para evitar que se afecten el logro de los objetivos del Ministerio; en éste se encuentra el mapa de riesgos de la Dirección de Formalización Minera.

8.2.1 Formulación y Adopción de Políticas, Planes, Programas, Reglamentos y Lineamientos Sectoriales, 2016⁷

Una vez consultado el Mapa de Riesgos del Proceso Formulación y Adopción de Políticas, Planes, Programas, Reglamentos y Lineamientos Sectoriales, se identifican dos (2) riesgos, dos (2) de tipo operativo.

Riesgo No. 1: Operativo.

Criterio Normativo: Resolución 4 0604 del 20 de Junio de 2016, Guía para la Administración del Riesgo DAFP, Procedimiento SIGME, publicación Web Minminas.

Riesgo Identificado: Falta de divulgación de las políticas, planes, programas, reglamentos del sector⁸.

Control Identificado: Envío del Acto Administrativo mediante oficio, comunicación con el Usuario, Publicación en la página web del Ministerio.

Solicitud a la Dirección de Formalización Minera⁹: Identificar ¿Cuáles han sido los envíos mediante oficios de los actos administrativos, publicación en página web del

⁷ Tomado de SIGME – Agosto 14 de 2017

⁸ Tomado del Sistema Integrado de Gestión – SIGME Agosto 14 de 2017

⁹ Mediante mesa de trabajo inicio de auditoría del 14 de agosto de 2017.

Ministerio de Minas y Energía?, de conformidad con lo reportado en el Mapa de riesgos de la entidad, el cual se encuentra publicado en el SIGME, con corte a julio de 2017.

La Dirección de Formalización Minera mediante correo electrónico del 22 de Agosto de 2017, manifestó:

“MAPA DE RIESGOS DIRECCIÓN DE FORMALIZACIÓN MINERA

Proceso: Formulación y adopción de políticas, planes, programas, reglamentos y lineamientos sectoriales

1. Riesgo Operativo: Falta de divulgación de las políticas, planes, programas, reglamentos y lineamientos del sector

Descripción del Control: Envío del Acto Administrativo mediante oficio, comunicación con el Usuario, Publicación en la página web del Ministerio

Tratamiento del Riesgo: Socializar en los diferentes espacios que la Dirección de Formalización Minera desarrolla las políticas, planes, programas, reglamentos y lineamientos formulados y adoptados.

Acciones

Como un mecanismo de divulgación de las políticas, planes, programas, reglamentos y lineamientos del sector, se tienen las Juntas Directivas Regionales para la formalización, las cuales tienen por objeto coordinar y armonizar las acciones encaminadas a implementar y divulgar la política de Formalización Minera, siendo esta la instancia de participación entre los diferentes sectores y adicionalmente establecer espacios de articulación para desarrollar y operativizar la Política Pública Minera de Formalización en las diferentes regiones del territorio nacional.

El procedimiento general de para la realización de las Juntas se describe a continuación:

- Las juntas se crean mediante resolución y se expide una por cada departamento; dicha resolución es publicada en la página del Ministerio de Minas para conocimiento de la población minera en general y de las entidades del orden nacional que tienen relación con el sector minero.
- La citación a las juntas se realiza por medio escrito a las autoridades regionales como alcaldes, gobernador, corporaciones autonomías, agencia nacional de minería, SENA, Ministerio de Trabajo y demás entidades que sean pertinentes.
- En las juntas se hace divulgación de la política minera en todos sus componentes y de la normatividad actualizada expedida por el ministerio así como de las competencias de los diferentes actores en el desarrollo de la actividad minera.

- *En caso de que alguna entidad requiera información más detallada o requiera de apoyo para mejorar la actividad en el territorio, se coordina una agenda para regresar al territorio y revisar cada caso en particular.*

Como soporte a lo anterior, en archivos anexos le envío a manera de ejemplo la resolución de creación de la junta de Boyacá, algunas citaciones a autoridades para asistir a la misma y finalmente le anexo enumerados del 1 hasta el 5 actas de las reuniones de Juntas, lo anterior como evidencia de que las juntas son una herramienta de divulgación de las políticas, planes, programas, reglamentos y lineamientos del sector que esta.

(A través del enlace anexo se comparten las evidencias relacionadas frente a estas acciones)”.

El día 01 de septiembre de 2017, mediante correo electrónico la Dirección de Formalización Minera da alcance y complementa la información manifestando lo siguiente:

Con el fin de complementar la información requerida el pasado miércoles, a continuación me permito dar alcance sobre las evidencias que atienden el Riesgo Operativo No 1 del proceso Formulación de Políticas, proyectos y reglamentación sectorial

La Dirección de Formalización Minera con el fin de mitigar el riesgo asociado a la falta de divulgación de las políticas, planes, programas, reglamentos y lineamientos formulados en el sector, dentro de sus acciones realiza la publicación de las normas en la página web del Diario Oficial, un ejemplo de esto fue la divulgación de la Política Nacional Minera - Resolución 4 0391 del 20 de abril de 2016, la cual se puede encontrar en el siguiente enlace:

<https://www.oficial.co/s/2016/04/23/diario-oficial-de-colombia-n-49-853-23-de-abril-de-2016/>

Verificación OCI: Conforme al correo enviado la Dirección de Formalización Minera se verificó el enlace enviado y se observa la publicación de la Política Minera Nacional, mediante la Resolución Numero 40391 de 2016, publicada en el diario oficial el sábado 23 de abril de 2016, como se observa a continuación:



Adicionalmente a esto se verifico el Portal Web de la entidad sección Minería-Política Minera de Colombia – Planes de Desarrollo Minero, se observa

- El plan Nacional de Desarrollo Minero 2019
- Plan de Desarrollo Minero 2002-2006
- Plan Nacional de Desarrollo Minero 2007-2010

Como se evidencia en a continuación:



También se evidencia en el Portal Web de la entidad sección Minería – Seguridad Minera, La política de Seguridad Minera publicada.



Se evidencia por medio de la revisión de la información recibida y verificada en el Portal Web de la Entidad, que la Dirección de Formalización Minera tiene documentado el Riesgo de Falta de divulgación de las políticas, planes, programas, reglamentos del sector.

Observación: La OCI establece que la Dirección de Formalización Minera documentó el riesgo *“Falta de divulgación de la políticas, planes, programas, reglamentos del sector”*, toda vez que en la documentación allegada se evidencia por medio de la publicación en Diario Oficial la Política Minera de Colombia y las publicaciones en el Portal Web de la entidad, los Planes y Política de Seguridad Minera.

Lo anterior indica, que el riesgo inherente de *“Falta de divulgación de la políticas, planes, programas, reglamentos del sector”*, no se materializó, ubicándose en un nivel de riesgo **Bajo**, permitiendo determinar que el control establecido fue **Eficiente** y que la gestión fue **Efectiva**.

Riesgo No. 2: Operativo.

Criterio Normativo: Resolución 4 0604 del 20 de Junio de 2016, Guía para la Administración del Riesgo DAFP, Procedimiento SIGME, publicación Web Minminas.

Riesgo Identificado: Formulación Inadecuada de Políticas, planes, programas, reglamentos y lineamientos sectoriales¹⁰.

Control Identificado: Cumplir con las etapas del instructivo de criterios para el diseño y desarrollo en el aplicativo SIGME.

Solicitud a la Dirección de Formalización Minera¹¹: Identificar ¿Cómo la Dirección de Formalización Minera cumple con las etapas del instructivo de criterios para el diseño y

¹⁰ Tomado del Sistema Integrado de Gestión – SIGME Agosto 14 de 2017

desarrollo en el aplicativo SIGME, del Riesgo Formulación inadecuada de Políticas, planes, programas, reglamentos y lineamientos sectoriales, con corte a julio de 2017.

La Dirección de Formalización Minera mediante correo electrónico del 22 de agosto de 2017, manifestó:

2. *Riesgo Operativo: Formulación inadecuada de políticas, planes, programas, reglamentos y lineamientos sectoriales*

Descripción del Control: Cumplir con las etapas del Instructivo de criterios para el diseño y desarrollo en el aplicativo del SIGME

Tratamiento del Riesgo: Consultar los sectores, instituciones, gremios y/o población que tiene relación y/o interés con la formulación de la política, plan, programa, reglamento y lineamiento, cuando aplique.

Acciones

Con el fin de no materializar este riesgo y según se puede evidenciar en los soportes adjuntos, el Ministerio de Minas adoptó mediante Resolución 40391 del 20 de abril del 2016, la Política Minera Nacional, la cual, establece estrategias diferenciales para la minería de subsistencia, la pequeña, mediana y gran minería y cuenta con seis pilares básicos: seguridad jurídica, condiciones de competitividad, confianza legítima, infraestructura, información y una institucionalidad minera fortalecida y eficiente, los cuales apuntan hacia la transformación de un sector minero organizado, legítimo, incluyente y competitivo. Dicha Política, fue construida con la participación de diferentes actores, así como una vez adoptada, fue debidamente socializada y/o divulgada. (A través del enlace anexo se comparten las evidencias relacionadas frente a estas acciones)

Verificación OCI: Conforme al correo enviado la Dirección de Formalización Minera adjunta los siguientes archivos

07/12/2015 2:30 p.m.	Documento de A...	51 KB
08/08/2017 11:14 a.m.	Documento de A...	805 KB
25/08/2017 11:14 a.m.	Activa Activos D...	1,000 KB
08/08/2017 11:14 a.m.	Documento de A...	718 KB
22/08/2017 11:14 a.m.	Documento de A...	727 KB
07/05/2015 3:48 p.m.	Documento de A...	317 KB
07/05/2015 7:03 p.m.	Documento de A...	722 KB
07/05/2015 1:08 p.m.	Documento de A...	700 KB
13/05/2015 1:48 p.m.	Documento de A...	727 KB
24/05/2015 4:07 p.m.	Documento de A...	721 KB
01/07/2015 5:55 a.m.	Documento de A...	727 KB
06/07/2015 4:04 p.m.	Documento de A...	757 KB
06/08/2017 11:14 a.m.	Audios Activos D...	481 KB
05/11/2015 09:19 a.m.	Documento de A...	372 KB
26/08/2017 11:14 a.m.	Documento de A...	372 KB
05/02/2016 3:28 a.m.	Documento de A...	377 KB
28/08/2017 11:14 a.m.	Documento de A...	408 KB
01/09/2015 8:07 a.m.	Documento de A...	301 KB
18/04/2015 3:40 p.m.	Documento de A...	283 KB
07/04/2015 3:00 p.m.	Documento de A...	34,269 KB
28/08/2017 11:14 a.m.	Documento de A...	348 KB
13/08/2017 1:03 p.m.	Documento de A...	702 KB

¹¹ Mediante mesa de trabajo inicio de auditoría del 14 de agosto de 2017.

Donde se evidencia la consulta a los sectores, instituciones, gremios y/o población que tiene relación y/o interés con la formulación de la política, plan, programa, reglamento y lineamiento, además se observa en la evidencias que la Dirección de Formalización Minera cumple con las etapas diseñadas por el Sistema Integrado de Gestión en lo concerniente a la formulación y adopción de políticas, planes, programas, reglamentos y lineamientos sectoriales.

Se evidencia por medio de la revisión de la información recibida, que la Dirección de Formalización Minera tiene documentado el Riesgo de Formulación Inadecuada de Políticas, planes, programas, reglamentos y lineamientos sectoriales

Observación: La OCI establece que la Dirección de Formalización Minera documentó el riesgo “Formulación Inadecuada de Políticas, planes, programas, reglamentos y lineamientos sectoriales”, toda vez que en la documentación allegada y la verificación hecha por la OCI, se evidencia la formulación adecuada de Políticas, planes, programas, reglamentos y lineamientos sectoriales

Lo anterior indica, que el riesgo inherente de “*Formulación Inadecuada de Políticas, planes, programas, reglamentos y lineamientos sectoriales*”, no se materializó, ubicándose en un nivel de riesgo **Bajo**, permitiendo determinar que el control establecido fue **Eficiente** y que la gestión fue **Efectiva**.

8.2.2 Ejecución de Políticas, Proyectos y Reglamentación Sectorial, 2016¹²

Una vez consultado el Mapa de Riesgos del Proceso Ejecución de Políticas, proyectos y reglamentación sectorial, se identifican dos (2) riesgos, uno (1) de tipo Estratégico y uno (1) de tipo corrupción.

Riesgo No. 1: Estratégico.

Criterio Normativo: Resolución 4 0604 del 20 de Junio de 2016, Guía para la Administración del Riesgo DAFP, Procedimiento SIGME, publicación Web Minminas.

Riesgo Identificado: Demora en el inicio de la ejecución de los convenios¹³.

Control Identificado: Matriz de programación de contratos y Matriz de ejecución de los contratos.

¹² Tomado de SIGME – Agosto 14 de 2017

¹³ Tomado del Sistema Integrado de Gestión – SIGME Agosto 14 de 2017

Solicitud a la Dirección de Formalización Minera¹⁴: Identificar ¿Cómo la Dirección de Formalización Minera cumple con el riesgo demora en el inicio de la ejecución de los convenios, con corte a julio de 2017.

La Dirección de Formalización Minera mediante correo electrónico del 22 de agosto de 2017, manifestó:

“Proceso: Ejecución de políticas, proyectos y reglamentación sectorial

1. Riesgo Estratégico: Demora en el inicio de la ejecución de los convenios

Descripción del Control: Matriz de programación de contratos y Matriz de ejecución de los contrato.

Tratamiento del Riesgo: Informar en las reuniones de comité de Dirección el avance de los procesos contractuales, para que se realicen las gestiones necesarias que permitan la ejecución de los mismos.

Acciones

La Dirección de Formalización Minera a través de la matriz denominada “Seguimiento a procesos contractuales 2017”, realiza un seguimiento riguroso semana por semana a los avances precontractuales y contractuales de cada uno de los procesos llevados actualmente en la Dirección, así mismo se realiza el seguimiento a los avances de ejecución de los mismos.

El método de diligenciamiento es a través de la matriz compartida en el programa Drive, en donde cada uno de los profesionales de apoyo a la supervisión de cada uno de los convenios, realiza el diligenciamiento de la información correspondiente.

Esta matriz de seguimiento se encuentra en el siguiente link:

<https://docs.google.com/spreadsheets/d/1p8tt7e1uIZ4VdoEiMWQIQVpYEc-9C44pM9UXN5FbKGY/edit#gid=1898901909>

Así mismo, mensualmente se realiza un seguimiento a la ejecución financiera de cada uno de los proyectos de inversión, de la Dirección de Formalización Minera, de donde se derivan los diferentes convenios y contratos.

(A través del enlace anexo se comparten las evidencias relacionadas frente a estas acciones)”

¹⁴ Mediante mesa de trabajo inicio de auditoría del 14 de agosto de 2017.

Verificación OCI: Conforme al correo enviado la Dirección de Formalización Minera, el 01 de septiembre de 2017, adjuntan matriz “*Seguimiento proceso contractuales 2017*” En esta matriz se observan las siguientes columnas distribuidas así; uno (1) Proceso, dos (2) Responsable Técnico, tres (3) Grupo DFM, cuatro (4) Estado, cinco (5)

Observación; en esta matriz se observa un seguimiento interno al estado del convenio, sin embargo con los datos aquí consignados no se puede evidenciar la demora en la ejecución de los convenios.

Una segunda matriz denominada “*Matriz unificada de instrumentos de gestión 2017 vs Formalización minera*” en esta matriz se observan las siguientes columnas distribuidas así; uno (1) Actividad o Subrubro, dos (2) Objeto, tres (3) valor 2017, cuatro (4) requiere vf?, cinco (5) valor 2018, seis (6), estado de solicitud de vigencias futuras, siete (7) valor total, ocho (8) código UNSPSC, nueve (9) Plazo meses, diez (10) modalidad de selección, once (11) fecha estimada de inicio del contrato, doce (12) mes de inicio de ejecución, trece (13) inicio estimado estudios previos, catorce (14) fecha de publicación quince (15) cierre estimado, dieciséis (16) fuente de los recursos, diecisiete (17) lugar de ejecución del contrato, dieciocho (18) datos del contacto responsable, diecinueve (19) Psl Neón.

Observación; en esta matriz se observa la fecha de inicio del contrato, el mes de inicio de la ejecución, la fecha de publicación y el cierre estimado del convenios, donde se estima aproximadamente entre un dos y tres meses el inicio de la ejecución de los convenios de la Dirección de Formalización Minera, con esta matriz se puede evidenciar que la Dirección de Formalización Minera hace el seguimiento al riesgo demora en la ejecución de los convenios.

Una tercera matriz denominada “*Formalización-24-08-2017*” en esta matriz se observan las siguientes columnas distribuidas así; uno (1) numero, dos (2) modalidad, tres (3) No. Contrato, cuatro (4) Fecha Inicio del Convenio, cinco (5) fecha de terminación, seis (6), contratista, siete (7) valor, ocho (8) valor total, nueve (9) código UNSC.

Observación; en esta matriz se observa un seguimiento interno a los convenio, sin embargo con los datos aquí consignados no se puede evidenciar la demora en la ejecución de los convenios.

Observación: La OCI establece que la Dirección de Formalización Minera documentó el riesgo “Demora en el inicio de la ejecución de los convenios”, toda vez que en la documentación allegada se evidencia por medio de las matrices de seguimiento a contratos y matriz de programación de contratos el seguimiento a la ejecución de los convenios.

Lo anterior indica, que el riesgo inherente de “*Demora en el inicio de la ejecución de los convenios*”, no se materializó, ubicándose en un nivel de riesgo **Bajo**, permitiendo determinar que el control establecido fue **Eficiente** y que la gestión fue **Efectiva**.

Riesgo No. 2: Corrupción.

Criterio Normativo: Resolución 4 0604 del 20 de Junio de 2016, Guía para la Administración del Riesgo DAFP, Procedimiento SIGME, publicación Web Minminas.

Riesgo Identificado: Uso indebido de la información¹⁵.

Control Identificado: 1) Utilizar mecanismos de comunicación formal 2) Adelantar procesos de consulta 3) Registros de actas y listas de asistencia.

Solicitud a la Dirección de Formalización Minera¹⁶: Identificar ¿Cómo la Dirección de Formalización Minera evita el uso indebido de la información, con corte a julio de 2017.

La Dirección de Formalización Minera mediante correo electrónico del 22 de agosto de 2017, manifestó:

2. “Riesgo de Corrupción: Uso indebido de la información

Descripción del Control: 1) Utilizar mecanismos de comunicación formal 2) Adelantar procesos de consulta 3) Registros de actas y listas de asistencia

Tratamiento del Riesgo: Cumplimiento de las políticas de operación y lineamientos

Acciones

La Dirección de Formalización Minera reduce la posibilidad de que el riesgo relacionado con el “Uso indebido de la información” se materialice a través del desarrollo y uso de las siguientes metodologías o herramientas:

- *Uso de los medios de comunicación institucionales para la entrega o recibimiento de información sensible para el sector (Correo institucional; Sistema de correspondencia P8)*
- *Establecimiento de cláusulas de confidencialidad y de derechos de autor en los convenios y/o contratos que dentro de sus actividades manejan información sensible para la entidad o para el sector*
 - *Contrato de Prestación de Servicios (Numeral 5 de la Cláusula Segunda – Obligaciones del Contratista)*
 - *Convenio Interadministrativo (Numeral 10 de la Cláusula tercera – Compromisos del cooperante)*
- *La Directora de Formalización mediante memorando 2017020712 de 29 de marzo de 2017 reitera a las respectivas coordinaciones el Uso adecuado de la información, teniendo en cuenta el cumplimiento de la*




¹⁵ Tomado del Sistema Integrado de Gestión – SIGME Agosto 14 de 2017

¹⁶ Mediante mesa de trabajo inicio de auditoría del 14 de agosto de 2017.

circular 4 015 del 28 de julio de 2015 “Actualización Documento de Políticas y Lineamientos de Operación” emitida por el representante de la Alta Dirección del Ministerio.

- *(A través del enlace anexo se comparten las evidencias relacionadas frente a estas acciones)*

Verificación OCI: Conforme al correo enviado la Dirección de Formalización Minera adjunta las siguientes evidencias:

 Convenio GGC 251 del 2017	Adobe Acrobat Document	7.580 KB	No
 MEMORANDO USO DE INFORMAC...	Adobe Acrobat Document	236 KB	No
 Rpta Solicitud de Información Fisc...	Adobe Acrobat Document	2.283 KB	No

Donde se evidenció que la directora de Formalización Minera (E) Dra. Sandra Milena Sánchez Zuluaga, solicita dar cumplimiento a lo establecido en la circular 4 015 del 28 de julio de 2015, documento de actualización de políticas y lineamientos de operación en lo correspondiente al numeral 4 proceso de comunicaron institucional, con el fin de dar estricto cumplimiento a lo allí estipulado con el fin de evitar el uso indebido de la información.

Adicionalmente se evidencia el convenio GGC 251 de 2017 la cláusula de confidencialidad y de derechos de autor en los convenios y/o contratos que dentro de sus actividades manejan información sensible para la entidad o para el sector.

Contrato de Prestación de Servicios (Numeral 5 de la Cláusula Segunda – Obligaciones del Contratista).

Convenio Interadministrativo (Numeral 10 de la Cláusula tercera – Compromisos del cooperante)

Se evidencia por medio de la revisión de la información recibida, que la Dirección de Formalización Minera tiene documentado el Riesgo de corrupción “Uso indebido de la información”

Observación: La OCI establece que la Dirección de Formalización Minera documentó el riesgo “Uso indebido de la información”, toda vez que en la documentación allegada se evidencia por medio de la cláusula de confidencialidad de los contratos y/o convenios, memorando enviado a los coordinadores solicitando dar estricto cumplimiento a las políticas y lineamientos de operación numeral 4 proceso de comunicaron institucional.

Lo anterior indica, que el riesgo inherente de “Uso indebido de la información”, no se materializó, ubicándose en un nivel de riesgo **Bajo**, permitiendo determinar que el control establecido fue **Eficiente** y que la gestión fue **Efectiva**.

8.2.3 Seguimiento, Vigilancia y Control a Políticas, Planes, Programas, Proyectos y Reglamentación Sectorial, 2016¹⁷

Una vez consultado el Mapa de Riesgos del Proceso Seguimiento, vigilancia y control a políticas, planes, programas, proyectos y reglamentación sectorial, se identifica un (1) riesgos de tipo Operativo.

Riesgo No. 1: Operativo.

Criterio Normativo: Resolución 4 0604 del 20 de Junio de 2016, Guía para la Administración del Riesgo DAFP, Procedimiento SIGME, publicación Web Minminas.

Riesgo Identificado: Supervisión y seguimiento no efectivo¹⁸.

Control Identificado: Informes de Seguimiento de Supervisores, Actas de Comité, Alertas.

Solicitud a la Dirección de Formalización Minera¹⁹: Identificar ¿Cómo la Dirección de Formalización Minera hace supervisión y seguimiento a las políticas, planes, programas y proyectos, con corte a julio de 2017.

La Dirección de Formalización Minera mediante correo electrónico del 22 de agosto de 2017, manifestó:

Proceso: Seguimiento, vigilancia y control a políticas, planes, programas, proyectos y reglamentación sectorial

1. Riesgo Operativo: Supervisión y seguimiento no efectivo

Descripción del Control: Informes de Seguimiento de Supervisores, Actas de Comité, Alertas.

Tratamiento del Riesgo: Realizar seguimiento periódico a las actividades programadas en las reuniones de comité.

Acciones

La Dirección de Formalización Minera realiza seguimiento a los compromisos programados en las reuniones semanales de comité de Dirección, el cual está conformado por la Directora, los coordinadores de los grupos internos de trabajo y los

¹⁷ Tomado de SIGME – Agosto 14 de 2017

¹⁸ Tomado del Sistema Integrado de Gestión – SIGME Agosto 14 de 2017

¹⁹ Mediante mesa de trabajo inicio de auditoría del 14 de agosto de 2017.

asesores. En este comité se tratan los aspectos técnicos, financieros, jurídicos, administrativos y funcionales de la oficina.

Por otra parte cabe resaltar que la Dirección también realiza la respectiva supervisión o interventoría a los convenios y/o contratos, lo cual queda consolidado en los informes de seguimiento a lo largo de la ejecución de los mismos; estos informes están elaborados con base a los lineamientos dispuestos por el manual de contratación del Ministerio de Minas y Energía.



Los informes de supervisión de los convenios, abarca los temas de seguimiento técnico, administrativo, financiero y contable, jurídico y finalmente seguimiento al cronograma de actividades; estos informes son generados por el supervisor por cada uno de los entregables realizados por el operado durante la ejecución de los convenios.

(A través del enlace anexo se comparten algunos de los informes de seguimiento realizados a los convenios.)

ENLACE DOCUMENTOS SOPORTE Y EVIDENCIAS DE LAS ACCIONES DE CONTROL DE RIESGOS:

<https://drive.google.com/open?id=0B5Pcr5lghT6-UGt3LW52cEJwcms>






Verificación OCI: Conforme al correo enviado la Dirección de Formalización Minera suministra carpeta donde se evidencia el seguimiento y supervisión a las actividades, desarrolladas a las políticas, planes, programas y proyectos, para lo cual adjuntan las siguientes evidencias.

 ACTAS COMITE DIRECCION	Carpeta de archivos
 INFORMES SGTO CONVENIOS	Carpeta de archivos

Se verificaca que la Directora de Formalziación Minera hace constante supervisión y seguimiento como se observa en las actas de Comité de la Dirección de Formalización Minera verificadas tambien el el aplicativo SIGme con sus respectiva lista de asistencia.

Acta – 17 – 00047 2017 – 07- 28
Acta – 17 – 00046 2017 – 07- 13
Acta – 17 – 00044 2017 – 07- 10

Adecionamente se verificó que la Dirección de Formalización Minera hace la supervisión o interventoría a los convenios y/o contratos, consolidado en los informes de seguimiento a lo largo de la ejecución de los mismos; estos informes se hacen conforme a los lineamientos dispuestos por el manual de contratación del Ministerio de Minas y Energía, como se verificó en los siguientes informes que reposan en los papeles de trabajo de la OCI.

 Anexo Informe de Ejecucion Finan...	Hoja de cálculo de Micros...
 Anexo Informe de Ejecucion Finan...	Hoja de cálculo de Micros...
 Anexo Primer Informe de Supervisi...	Adobe Acrobat Document
 Anexo Primer Informe Supervision ...	Adobe Acrobat Document
 Anexo Segundo Informe Supervisio...	Adobe Acrobat Document

Se evidencia por medio de la revisión de la información recibida, que la Dirección de Formalización Minera tiene documentado el Riesgo de Supervisión y seguimiento no efectivo.

Observación: La OCI establece que la Dirección de Formalización Minera documentó el riesgo “Supervisión y seguimiento no efectivo”, toda vez que en la documentación allegada y la verificación hecha por la OCI, se evidencia la supervisión y seguimiento periódico a cada una de las actividades realizadas por la Dirección de Formalización Minera, con el fin de cumplir con el seguimiento a la implementación de políticas, planes, proyectos y programas.

Lo anterior indica, que el riesgo inherente de “Oportunidad en el seguimiento a la implementación de la política, los planes y programas”, no se materializó, ubicándose en un nivel de riesgo **Bajo**, permitiendo determinar que el control establecido fue **Eficiente** y que la gestión fue **Efectiva**.

8.3 SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD

DOCUMENTACIÓN DE PROCEDIMIENTOS

Criterio Normativo: El artículo 2, Manual de Procedimientos, del Decreto 1537 de 2001, establece que “*Como instrumento que garantice el cumplimiento del control Interno en las organizaciones públicas, estas elaborarán adoptarán y aplicarán manuales a través de los cuales se documentarán y formalizarán los procedimientos a partir de la identificación los procesos institucionales*”.

El numeral 1.2.2. Modelo de Operación por procesos del Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano MECI 2014²⁰, establece lo siguiente respecto a “Procedimientos”: “*conjunto de especificaciones, relaciones y ordenamiento de las tareas requeridas para cumplir con las actividades de un proceso, controlando las acciones que requiere la operación de la entidad pública. Establece los métodos para realizar las tareas, la asignación de responsabilidad y autoridad en la ejecución de las actividades*”.

²⁰ Adoptado mediante el Decreto 943 de 2014.

El numeral 3.42 de la Norma Técnica de Calidad de la Gestión Pública NTCGP 1000:2009²¹, define “Procedimiento”: *“Forma específica para llevar a cabo una actividad o un proceso”*.

El numeral 4.2.1 de la Norma Técnica de Calidad de la Gestión Pública NTCGP 1000:2009, establece que *“La documentación del sistema de Gestión de la Calidad debe incluir: (c) los “Procedimientos” documentados y los registros requeridos en esta Norma”*.

8.3.1 Formulación y Adopción de Políticas, Planes, Programas, reglamentos y Lineamientos Sectoriales

Riesgos Identificados: Que no se encuentren documentadas en el SIGME las tareas y actividades necesarias para el desarrollo del proceso de Formulación y Adopción.

Control Identificado: Documentar los procedimientos en el SIGME.

Se recoge la información planteada en el informe 040 de 2016 con corte a junio de 2016, así

“Para realizar la formulación de políticas, planes, programas, reglamentos y lineamientos sectoriales, la Dirección de Formalización Minera bajo la orientación de la Alta Dirección, realiza una revisión a las bases y metas del Plan Nacional de Desarrollo vigente para encontrar aquellas directrices y metas que están direccionadas al sector minero energético y que implican la participación del Ministerio de Minas, de otras entidades del sector o con entidades conexas a la meta. Posteriormente se revisan las funciones y misionalidad del Ministerio así como las funciones específicas de cada una de las áreas y direcciones que lo componen con el fin de definir el área más adecuada para proponer acciones o definir instrumentos de política encaminadas a facilitar el cumplimiento de la meta PND.

Para el caso de lineamientos, políticas, reglamentación, etc., se estructuran las propuestas por parte del equipo técnico y se presentan a manera de borradores para revisión y ajustes del Viceministro y su equipo asesor. Una vez revisados y discutidos son devueltos a la Dirección de Formalización, para ser ajustados por parte del equipo técnico y jurídico, con el fin de presentar una versión final para nueva revisión del Viceministerio y la dirección jurídica, para realizar el trámite correspondiente de firmas y publicación.

Es importante señalar que se cuenta con el Instructivo de Criterios para el Diseño y Desarrollo donde están definidas las etapas y responsables del proceso de Formulación y adopción de políticas, planes, programas, reglamentos y lineamientos sectoriales, donde se adelantan las siguientes etapas:

²¹ Adoptado mediante el Decreto 4485 de 2009.

Planear:

De acuerdo con las necesidades definidas de reglamentar o generar normatividad para la formulación de las políticas y lineamientos sectoriales, se define la necesidad de elaborar una ley, decreto, reglamento o resolución de interés colectivo. Responsable: Ministro o Grupo Directivo

Hacer:

Información necesaria para la elaboración del documento. Se define la información de entrada necesaria la cual incluye la relacionada con la necesidad que se cubrirá como impacto a los usuarios y la ciudadanía, y los antecedentes de tipo técnico y legal.

Recolectar y analizar la información relacionada. La información de entrada, elementos de entrada para el diseño, incluyen:

- a) Los requisitos funcionales y de desempeño.*
- b) Los requisitos legales y reglamentarios aplicables, además de los políticos, técnicos y económicos.*
- c) La información proveniente de diseños previos similares, cuando existen, y*
- d) Cualquier otro requisito esencial para el diseño y desarrollo.*

Elaborar proyecto de Acto Administrativo. Se llevan a cabo las reuniones para ir desarrollando el documento correspondiente y/o se van elaborando las respectivas versiones del documento de acuerdo con las competencias del equipo técnico y los resultados de la revisión bibliográfica de otros países.

Verificar:

Revisión del documento y someter el documento a consideración de partes interesadas cuando aplique, a través de página web o remisión física con unos plazos establecidos para recibir comentarios.

Se realiza la revisión del avance del documento o borradores, y los ajustes correspondientes. Estas revisiones pueden incluir a los gremios, la ciudadanía o grupos de interés y como resultado de estas se pueden llevar acabo cambios en el documento.

Evaluar comentarios Elaborar documento final. El documento terminado como resultado de las revisiones por los responsables asignados es presentado para verificación.

Verificación técnica y legal. El documento final es verificado antes de su aprobación para asegurarse que se cumplen las necesidades del mismo y los requisitos legales. Para lo cual se lleva a cabo una verificación técnica y jurídica, y como resultado de estas se pueden llevar acabo cambios en el documento.

Para los reglamentos técnicos, se envía a la Dirección de Regulación del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo que hace las veces de punto de contacto de normalización para ponerlo a consideración de los organismos competentes para verificar que cumplen con la libre competencia y se da a conocer a la Superintendencia de Industria y Comercio para que se pronuncien sobre la Abogacía de la competencia.

Cuando se reciben observaciones, se envía a jurídica con las constancias respectivas para adelantar el trámite de firma.

Numeración del documento. Se procede con la numeración para resoluciones, ley, decretos según corresponda

Validación documental. Se lleva a cabo la aprobación del documento por la instancia correspondiente según el tipo de documento.

Esta aprobación avala la utilización o aplicación específica prevista del documento.

Actuar:

Actualización del documento: Como resultado la validación de impacto se pueden identificar necesidades de modificar el documento, estas necesidades o correcciones se archivan en la carpeta del histórico del documento, la cual puede llevarse en medio magnético.

Divulgación del documento: El documento es divulgado a los usuarios y partes interesadas mediante página Web, diario oficial, o mecanismos concebidos para y tal fin.

Para el caso de los programas y proyectos de inversión, una vez se define que la Dirección de Formalización es el área idónea según sus funciones y objetivos, se procede a proponer actividades específicas enmarcadas en proyectos que apuntan al cumplimiento de las metas de gobierno; estos proyectos son estructurados bajo matriz de marco lógico y son presentados al Viceministro de Minas con el fin de ser revisados y evaluados en cuanto a su pertinencia, objetivos, productos, actividades y presupuesto.

Una vez se realicen los ajustes a que haya lugar y se tenga aprobación del Viceministro, se procede a realizar un trabajo conjunto con la Oficina de Planeación del Ministerio, con el fin de revisar la construcción técnica de la matriz de marco lógico, revisar la cadena de valor entre otros aspectos, para poder montar el proyecto en la Herramienta del Departamento de Planeación Nacional DNP llamada MGA.

Una vez el proyecto está en la MGA, es revisado por los técnicos del DNP, quienes aprueban o solicitan aclaraciones o ajustes al proyecto para aprobarlo y migrar el proyecto cargado en la MGA a una nueva Herramienta llamada SUIFP, plataforma en la cual reposan los proyectos de todas las entidades públicas, que esperan por la asignación de presupuesto según disponibilidad y dirección del Ministerio de Hacienda.

El proceso descrito se encuentra bajo el mando del Director de Formalización Minera y los coordinadores de grupo.”.

Verificación OCI: Consultado el aplicativo SIGME²², se evidenció que el Mapa de Procesos del Ministerio de Minas y Energía no contiene el proceso Formulación y Adopción de Políticas, Planes, Programas, Reglamentos y Lineamientos Sectoriales. Dentro de este proceso se encontró la siguiente documentación:

❖ Caracterización de Procesos

- Código: FP-C-01
- Versión: V-3
- Fecha: 2017-03-13
- ✓ Objetivo: *“Promover el desarrollo sostenible del sector minero energético a través de la formulación y adopción de políticas, planes, programas, reglamentos y lineamientos sectoriales de manera eficiente y efectiva que contribuya al bienestar de los colombianos”.*
- ✓ Indicador: Ver Plan de Acción
- ✓ Alcance: Desde la identificación de las necesidades de formulación y adopción de políticas, planes, programas, reglamentos y lineamientos sectoriales hasta la divulgación de los mismos.
- ✓ Responsables: Ministro / Viceministros / Directores de Energía Eléctrica, Hidrocarburos, Minería Empresarial y Formalización Minera, Jefes Oficinas Asuntos Ambientales y Sociales, de Asuntos Regulatorios y Empresariales, Coordinador Grupo Asuntos Nucleares.

❖ Instructivo de Criterios para el Diseño y Desarrollo

- Código: FP-I-01
- Versión: 03
- Fecha: 18/02/2013
- ✓ Objetivo: *“Definir la terminología y los criterios para las actividades de diseño y desarrollo que se realizan en el Ministerio de Minas, de tal forma que se estandaricen los criterios de estas actividades”.*
- ✓ Alcance: Aplica para los procesos de formulación de políticas y lineamientos sectoriales y planeación, diseño, desarrollo y divulgación de actos administrativos de interés general.

Observación: En el Sistema de Gestión del Ministerio de Minas y Energía – SIGME se encuentra documentada la caracterización del proceso *“Formulación y Adopción de Políticas, Planes, Programas, Reglamentos y Lineamientos Sectoriales”*. Así mismo, se observó la documentación del *“Instructivo de Criterios para el Diseño y Desarrollo”* el cual establece las actividades y tareas necesarias para la ejecución de proceso.

²² El día 4 de septiembre de 2017.

Lo anterior indica que el riesgo inherente de “*Que no se encuentren documentadas en el SIGME las tareas y actividades necesarias para el desarrollo del proceso de Formulación y Adopción*”, no se materializó, ubicándose en un nivel de riesgo **Bajo**, permitiendo determinar que el control establecido fue **Eficiente** y que la gestión fue **Efectiva**.

8.3.2 Ejecución de Políticas, Proyectos y Reglamentación Sectorial

Riesgos Identificados: Que no se encuentren documentadas en el SIGME las tareas y actividades necesarias para el desarrollo del proceso de Ejecución.

Control Identificado: Documentar los procedimientos en el SIGME.

Se recoge la información planteada en el informe 040 de 2016 con corte a junio de 2016, así

La Dirección de Formalización Minera, mediante correo electrónico del 6 de julio de 2016, manifestó:

“Para implementar la política y reglamentación sectorial, la Dirección de Formalización Minera cuenta con 4 proyectos de inversión:

- *Implementación y fortalecimiento de la política nacional de seguridad minera en el territorio nacional*
- *Construcción e implementación del programa de formalización minera*
- *Capacitación teórico práctica para la reducción o eliminación del uso del mercurio en procesos de beneficio del oro en el territorio nacional y*
- *Control a la explotación ilícita de minerales Colombia*

Adicionalmente, para facilitar los procesos de mediación y de comunicación interinstitucional se establecieron las Juntas Directivas para la Formalización de la Pequeña Minería, cuyo objetivo es lograr el trabajo articulado de las diferentes entidades del sector y los actores de la minería. A continuación se relacionan:





JUNTAS DIRECTIVAS REGIONALES PARA LA FORMALIZACIÓN DE LA PEQUEÑA MINERÍA						
No.	DEPARTAMENTO	RESOLUCIÓN CREACIÓN JUNTA	SESIONES REALIZADAS			
			PRIMERA SESIÓN	SEGUNDA SESIÓN	TERCERA SESIÓN	CUARTA SESIÓN
1	ANTIOQUIA	40750 del 01/07/2015	22/07/2015			
2	BOLIVAR	40160 del 17/02/2016	18/02/2016			
3	BOYACÁ	40431 del 10/04/2015	23/04/2015	03/07/2015	20/11/2015	17/02/2016
4	CALDAS	40453 del 16/04/2015	29/05/2015	28/08/2015	16/12/2015	09/02/2016
5	CAUCA	40419 del 10/04/2015	15/04/2015	30/07/2015	24/11/2015	02/03/2016
6	CUNDINAMARCA	40418 del 10/04/2015	13/04/2015	05/08/2015	01/12/2015	01/03/2016
7	GUAJIRA	40414 del 09/04/2015	10/04/2015	15/07/2015	26/11/2015	01/04/2016
8	GUAINIÁ	40444 del 29 /04/2016	12/05/2016			
9	HUILA	40641 del 04/06/2015	05/06/2015	10/11/2015	30/03/2016	
10	NARIÑO	40174 del 22/02/2016	15/04/2016			
11	NORTE DE SANTANDER	40175 del 22/02/2016	28/04/2016			
12	QUINDÍO	40176 del 22/02/2016	19/04/2016			
13	SANTANDER	40188 del 13/02/2015	14/02/2015	03/06/2015	13/11/2015	03/02/2016
14	TOLIMA	40470 del 21/04/2015	21/05/2015	01/09/2015	15/12/2015	15/03/2016
15	VALLE DEL CAUCA	40438 del 14/04/2015	21/04/2015	24/07/2015	04/12/2015	16/02/2016”

Solicitud a la Dirección de Formalización Minera²³: Aclarar cuáles son las actividades detalladas para el desarrollo de los 4 proyectos de inversión con los que cuenta la Dirección de Formalización Minera para la ejecución de políticas, proyectos y reglamentación sectoriales.

La Dirección de Formalización Minera, mediante correo electrónico del 14 de julio de 2016, manifestó:

“Para implementar la política, la Dirección de Formalización Minera se apoya en primer lugar en los equipos de trabajo que son el Grupo de Gestión, el Grupo de Política y el Grupo de Coordinación Interinstitucional y en segundo lugar, la implementación se concreta a través de la ejecución de proyectos de inversión que para el año 2016 se cuenta con 4 proyectos, estructurados bajo matriz de marco lógico y cuentan su objetivo general, objetivos específicos, productos y las correspondientes actividades, cronograma y costeo.

Las actividades principales a realizar en la implementación, se ven reflejadas en el Plan de Acción de la Dirección, el cual es construido anualmente, por parte del Director y los Coordinadores de los grupos de trabajo, en el cual se revisan los logros a la fecha y cuáles serán las principales metas del año. El detalle de las actividades a realizar fue planificado con anterioridad como se mencionó en el numeral anterior y están contenidas en el proyecto previamente registrado en la plataforma SUIFP. La implementación de las acciones se realiza principalmente mediante la suscripción de convenios y contratos de entidades públicas y privadas, que por sus méritos y experticia están en capacidad de ejecutar las diferentes actividades que conllevan al logro del objeto contractual. El detalle de las actividades, esta detallado en fichas EBI (Suifp), las cuales anexamos.

-  2016-0023003570000-000000000000179273-SPI Mercurio
-  2016-2012011000095-000000000000179130-SPI Ilícita
-  2016-2012011000096-000000000000179333-SPI Formalizacion
-  2016-2015011000200-000000000000158055-SPI Seguridad

Proyectos en marcha:

- *Construcción e implementación del programa de formalización minera*
- *Capacitación teórico práctica para la reducción o eliminación del uso del mercurio en procesos de beneficio del oro en el territorio nacional y*
- *Control a la explotación ilícita de minerales Colombia.*
- *Fortalecimiento de la política nacional de seguridad minera en el territorio nacional”.*

²³ Mediante correo electrónico del 11 de julio de 2016.

Verificación OCI: Consultado el aplicativo SIGME²⁴, se evidenció que el Mapa de Procesos del Ministerio de Minas y Energía contiene el proceso Ejecución de Políticas, Proyectos y Reglamentación Sectorial. Dentro de este proceso se encontró la siguiente documentación:

❖ Caracterización de Procesos

- Código: EP-C-01
- Versión: 08
- Fecha: 09/07/2013
- ✓ Objetivo: *“Implementar las políticas, proyectos y reglamentación sectorial mediante el cumplimiento de las actividades planificadas bajo los parámetros técnicos, legales, ambientales, sociales y económicos para alcanzar los propósitos establecidos”.*
- ✓ Alcance: Desde la identificación de los objetivos específicos de políticas, planes, programas, proyectos y reglamentación que deban ser ejecutados directamente por este Ministerio, hasta la implementación de los mismos.
- ✓ Responsables: Directores de las Direcciones de Energía Eléctrica, Hidrocarburos, Minería Empresarial y Formalización Minera, Jefes Oficinas Asuntos Ambientales y Sociales, de Asuntos Regulatorios y Empresariales, Planeación y Gestión Internacional y Coordinador Grupo Asuntos Nucleares.

❖ Procedimiento de Juntas Directivas para la Formalización de la Pequeña Minería

- Código: EP-P-25
- Versión: 01
- Fecha: 18/02/2016
- ✓ Objetivo: *“Articular las acciones de las diferentes entidades del sector y de la administración pública, para determinar las acciones a desarrollar en pro de cumplir con los objetivos establecidos en la Política de Formalización Minera, definida en la Resolución No. 90719 del 8 de Julio de 2014”.*
- ✓ Alcance: Las Juntas Directivas para la Formalización de la pequeña Minería se instalan a partir de la emisión de la resolución de creación y tienen como fin establecer escenarios, que permitan abordar la problemática presente en las regiones priorizadas por el Viceministerio de Minas, con el fin de generar sinergias que comprometan a los actores involucrados en la consecución de la solución de las problemáticas que se aborden durante las diferentes sesiones. Las Juntas tienen una vigencia indeterminada, según consta en las resoluciones. Inicia con la conformación de la Junta mediante Resolución y termina con el seguimiento a los compromisos del acta.

La OCI en mesa de trabajo realizada el 26 de julio de 2016 con la Coordinadora del Grupo de Articulación, Ercilia Monroy, se describieron las tareas y actividades del Grupo relacionadas con el proceso de ejecución de políticas, proyectos y reglamentación

²⁴ El día 12 de septiembre de 2017.

sectorial, identificando que las actividades y tareas de juntas directivas para formalización de la pequeña minería, se encuentran documentadas el procedimiento EP-P-25 del SIGME “Procedimiento de las juntas Directivas para la Formalización de la Pequeña Minería”.

Igualmente, se identificó que el Grupo desarrolla tareas y actividades de mediación para la pequeña minería, para lo cual se creó mediante Resolución 4 0359 del 8 de abril de 2016, el Protocolo para desarrollar la mediación establecida en el Capítulo 4 artículo 2.2.5.4.1.1.3.2 del Decreto Único 1073 de 2015 y se toman otras determinaciones. Las actividades y tareas descritas en esta Resolución no se encuentran documentadas en el Sistema de Gestión del Ministerio de Minas y Energía SIGME.

Adicionalmente, en mesa de trabajo realizada el 26 de julio de 2016 con el Coordinador del Grupo de Políticas, Vladimir Chamat, se describieron las tareas y actividades del Grupo relacionadas con el proceso de ejecución de políticas, proyectos y reglamentación sectorial, identificando las actividades y tareas:

SEGURIDAD MINERA

- Elaboración de Proyectos de Inversión enfocados a la Prevención
- Estudios de Seguridad Minera.
- Capacitaciones en Seguridad Minera.

EXPLOTACIÓN ÍLICITA

- Apoyar acciones de control por medio de la entrega de información adquirida por medio de convenio con las FAC.
- Capacitaciones en normatividad.

SI MINERO

- Manejo de información minera a través del SI MINERO, al cual tiene habilitado actualmente 5 módulos de trámites (Barequeros, FBM, Amparos – 2 módulos, Control de Ilegalidad).

DIVULGACIÓN

- Impresos, talleres, cuñas radiales, etc.

MINERÍA DE SUBSISTENCIA

- Formación en buenas prácticas.
- Asociar minero de subsistencia.
- Formación en empleabilidad
- Proyectos Productivos.

Las tareas y actividades desarrolladas por el Grupo de Políticas de la Dirección de Formalización Minera, no se encuentran actualmente documentadas.

De otra parte, no se evidencia la documentación de las actividades y tareas desarrolladas por el Grupo de Gestión de la Dirección de Formalización Minera, respecto del proceso de ejecución de políticas.

Observación: Las actividades del Grupo de Articulación respecto de las Juntas Directivas de Formalización Minera, se encuentran documentadas en el Sistema de Gestión del Ministerio de Minas y Energía – SIGME, Procedimiento de Juntas Directivas de Formalización de la Pequeña Minería, código EP-P-25. Las actividades respecto de la Mediación, no se encuentran documentadas en el SIGME; no obstante se creó mediante Resolución 4 0359 de 2016 el Protocolo de Mediación.

Las actividades desarrolladas por el Grupo de Políticas y el Grupo de Gestión para la ejecución y cumplimiento del Proceso Ejecución de Políticas, Proyectos y Reglamentación Sectorial, no se encuentran documentadas.

Lo anterior indica que el riesgo inherente de *“Que no se encuentren documentadas en el SIGME las tareas y actividades necesarias para el desarrollo del proceso de Ejecución”*, se materializó, ubicándose en un nivel de riesgo **Medio**, permitiendo determinar que el control establecido **No fue 100% Eficiente** y que la gestión **No fue 100% Efectiva**.

Oportunidad de Mejoramiento: La Dirección de Formalización Minera debe documentar en el Sistema de Gestión del Ministerio de Minas y Energía – SIGME, las tareas y actividades desarrolladas por el Grupo de Políticas y por el Grupo de Gestión para la ejecución y cumplimiento del Proceso Ejecución de Políticas, Proyectos y Reglamentación Sectorial.

Nueva Verificación: El día 12 de septiembre de 2017, se publicó en el Sistema Integrado de Gestión del Ministerio de Minas y Energía – SIGME, Mapa de Procesos que contiene el proceso Ejecución de Políticas, Proyectos y Reglamentación Sectorial. Dentro de este proceso se encontró la siguiente documentación:

❖ Procedimiento de Mediación para la Formalización Minera

- Código: EP-P-28
- Versión: 01
- Fecha: 2017-09-11
- ✓ **Objetivo:** *“Determinar el procedimiento mediante el cual se debe desarrollar la mediación descrita en el Capítulo 4 artículo 2.2.5.4.1.1.3.2 del Decreto Único 1073 de 2015 y la Resolución 4 0359 del 8 de abril de 2016, sobre las solicitudes de mediación presentadas por los titulares mineros y/o los mineros no regularizados, ante la Autoridad Minera competente y/o al Ministerio de Minas y Energía (que no correspondan a los establecidos en dicho Decreto), entre otras, con el fin de crear escenarios de mediación entre las partes (titular minero y minero tradicional), que busquen alternativas tendientes a lograr que los mineros no regularizados que adelantan la actividad dentro de un título minero, logren acuerdos partiendo de la voluntad del titular minero, para permitir que dichos mineros, puedan trabajar bajo el amparo de un título, de acuerdo con la normatividad vigente”.*

- ✓ **Alcance:** El Protocolo de Mediación para la Formalización Minera, inicia mediante los siguientes casos: a) Demanda: Recepción de comunicación por parte del titular solicitando el inicio de un proceso de mediación, b) Caracterización: Resultados del proceso de caracterización adelantado por el Ministerio u otra entidad pública o privada, c) Solicitudes legalizaciones y formalización rechazadas y previo análisis de las causales por las que fueron rechazadas las mismas, con el fin de validar si se puede continuar con el proceso de mediación y d) Cuando por circunstancias de orden social o económico, el Ministerio de Minas y Energía, previa solicitud considere que requiere de su intervención a través de mediación entre los mineros no regularizados y el titular minero de la zona de interés. El Protocolo de Mediación para la pequeña minería no regularizada, procede cuando: Si ambas partes manifiestan tener voluntad de mediar, entonces se lleva a cabo la audiencia de mediación (una o más) y se suscribe el Acta de Mediación con compromisos y plazos claros, expresos y exigibles. Termina mediante el siguiente caso: a) Si alguna de las partes manifiesta no tener voluntad de mediar, en cuyo caso se archiva.

❖ Procedimiento para la etapa de caracterización del programa de Formalización Minera

- Código: EP-P-29
- Versión: 01
- Fecha: 2017-09-11
- ✓ **Objetivo:** *“Elaborar insumos para apoyar la formulación de políticas e iniciativas para la formalización minera, asociatividad, cooperativismo y formalización empresarial, en pro de dar cumplimiento a lo establecido en la Política Minera Nacional – Bases para la minería del futuro definida en la Resolución 40391 de abril de 2016.”*
- ✓ **Alcance:** La caracterización minera inicia a partir de la necesidad de tener conocimiento sobre la situación en que se desarrollan las operaciones mineras de pequeña minería con fines de lograr su formalidad técnica, ambiental, legal, social, empresarial y económica a partir de las características en que se desarrolla la actividad al momento de levantar la información. Por otra parte, permite conocer escenarios para la formalización es decir, alternativas para la regularización y acciones de apoyo desde el acompañamiento integral para lograr la formalidad de la pequeña minería en las zonas priorizadas.

Nueva Observación: En el Sistema Integrado de Gestión del Ministerio de Minas y Energía – SIGME se encuentran documentados los procedimientos correspondientes al proceso *“Ejecución de Políticas, proyectos y reglamentos sectoriales”*, de Mediación para la Formalización Minera con el Código: EP-P-28 y el Procedimiento para la etapa de caracterización del programa de Formalización Minera Código: EP-P-29.

Lo anterior indica que el riesgo inherente de *“Que no se encuentren documentadas en el SIGME las tareas y actividades necesarias para el desarrollo del proceso de Ejecución”*, no se materializó, ubicándose en un nivel de riesgo **bajo**, permitiendo

determinar que el control establecido fue **100% Eficiente** y que la gestión fue **100% Efectiva**.

8.3.3 Seguimiento, Vigilancia y Control a Políticas, Planes, Programas, Proyectos y Reglamentación Sectorial

Riesgos Identificados: Que no se encuentren documentados en el SIGME los procedimientos del proceso de Seguimiento, Vigilancia y Control.

Control Identificado: Documentar los procedimientos en el SIGME.

Se recoge la información planteada en el informe 040 de 2016 con corte a junio de 2016, así

La Dirección de Formalización Minera, mediante correo electrónico del 6 de julio de 2016, manifestó:

“Se realiza seguimiento a los convenios de los proyectos de inversión y a los compromisos de Juntas Directivas así como a las diversas actividades de la Dirección establecidas en el Plan de Acción.

Adicionalmente en el Comité de la Dirección se realiza seguimiento a las actividades de cada uno de los grupos que conforman la Dirección”.

Solicitud a la Dirección de Formalización Minera²⁵: 3. Indicar cómo se hace el seguimiento a los convenios de los proyectos de inversión y a los compromisos de Juntas Directivas así como a las diversas actividades de la Dirección establecidas en el Plan de Acción, indicando periodicidad de dicho seguimiento.

La Dirección de Formalización Minera, mediante correo electrónico del 14 de julio de 2016, manifestó:

“Para hacer seguimiento a las diferentes actividades de la Dirección de Formalización Minera se tienen las siguientes formas:

- a. *Cada uno de los proyectos maneja a su vez contratos o convenios que se suscriben con diversas entidades, las cuales dentro tienen diversos compromisos y obligaciones según sea el caso como por ejemplo de entregas documentales, soportes de la realización de diferentes actividades, las cuales son verificadas por el supervisor del contrato o convenio y cotejadas con los requerimientos exigidos en las cláusulas de compromisos y obligaciones ya mencionadas y dentro de los plazos establecidos para la entrega.*
- b. *Una vez las entregas sean realizadas y verificadas, se puede solicitar ajustes a las mismas para o ser aprobadas, caso en el cual el supervisor del contrato realiza un*

²⁵ Mediante correo electrónico del 11 de julio de 2016.

informe de supervisión en el cual se describen las características de los entregables y se especifica el concepto favorable de aprobación, informe que a su vez se archiva en la carpeta del contrato/convenio y sirve de soporte para ser enviado al Grupo de Gestión Contractual y al Grupo de Gestión Financiera como requisito indispensable de realizar pagos y desembolsos contemplados en el clausulado.

- c. *A lo largo del plazo de ejecución del contrato el supervisor del contrato realiza también seguimiento mediante reuniones periódicas o no con el operador con el fin de revisar el estado de avance de las actividades y también por medio de visitas de campo directamente al lugar de realización de las actividades, con la finalidad de evaluar el desarrollo y cumplimiento del cronograma.*
- d. *Una vez finalizado el plazo del convenio/contrato y recibidos a satisfacción los Entregables definidos, se procede a cancelar si es el caso, los valores a favor del operador/contratista y a realizar la correspondiente liquidación del contrato si es exigencia legal. Para realizar la liquidación, nuevamente se verifican el cumplimiento de la totalidad de requisitos contractuales como obligaciones, pólizas, plazos, pagos de seguridad social, estado de cuenta, paz y salvos entre otros, con el fin de proyectar un acta de liquidación bajo la supervisión del Grupo de Gestión Contractual. Finalmente el acta aprobada por los asesores jurídicos del Ministerio es puesta a consideración de la contraparte para firmarla y dar por liquidado convenio/contrato”.*

Verificación OCI: Consultado el aplicativo SIGME²⁶, se evidenció que el Mapa de Procesos del Ministerio de Minas y Energía contiene el proceso Seguimiento, Vigilancia y Control de Políticas, Proyectos y Reglamentación Sectorial. Dentro de este proceso se encontró la siguiente documentación:

❖ Caracterización de Procesos

- Código: SP-C-01
- Versión: V-2
- Fecha: 2016-12-15
- ✓ Objetivo: “Verificar la eficacia, eficiencia, efectividad de las políticas, proyectos y reglamentación en ejecución, a través del seguimiento, vigilancia y control de los mismo con el propósito de retroalimentar y mejorar el Plan Sectorial”.
- ✓ Indicador: Ver Indicadores Plan de Acción
- ✓ Alcance: Desde la planificación de la actividad de seguimiento, vigilancia y control hasta la retroalimentación para el mejoramiento de políticas, proyectos y reglamentos y plan sectorial.
- ✓ Responsables: Directores de las Direcciones de Energía Eléctrica, Hidrocarburos, Minería Empresarial y Formalización Minera, Jefes Oficinas Asuntos Ambientales y Sociales, de Asuntos Regulatorios y Empresariales y Coordinador Grupo Asuntos Nucleares.

²⁶ El día 12 de Septiembre de 2017.

La OCI en mesa de trabajo realizada el 26 de julio de 2016 con la Coordinadora del Grupo de Articulación, Ercilia Monroy, se describieron las tareas y actividades del Grupo relacionadas con el proceso de seguimiento, vigilancia y control a políticas, planes, programas, proyectos y reglamentación sectorial, identificando las siguientes tareas y actividades:

- Reuniones y comunicaciones.
- Balance de cumplimiento de compromisos de juntas.
- Sesión de seguimiento cada tres (3) meses de juntas directivas.
- Comités de Grupo cada quince (15) días.
- Comités de Dirección cada ocho (8) días. Todos los lunes.

Adicionalmente, en mesa de trabajo realizada el 26 de julio de 2016 con el Coordinador del Grupo de Políticas, Vladimir Chamat, se describieron las tareas y actividades del Grupo relacionadas con el proceso de seguimiento, vigilancia y control a políticas, planes, programas, proyectos y reglamentación sectorial, identificando las siguientes tareas y actividades:

- Seguimiento a indicadores a través del BPM.

De otra parte, no se evidencia la documentación de las actividades y tareas desarrolladas por el Grupo de Gestión de la Dirección de Formalización Minera, respecto del proceso de ejecución de políticas.

Las tareas y actividades desarrolladas por la Dirección formalización Minera para la ejecución y cumplimiento del Proceso de Seguimiento, Vigilancia y Control a Políticas, Planes, Programas, Proyectos y Reglamentación Sectorial, no se encuentran actualmente documentadas.

Observación: Las tareas y actividades desarrolladas por la Dirección formalización Minera para la ejecución y cumplimiento del Proceso de Seguimiento, Vigilancia y Control a Políticas, Planes, Programas, Proyectos y Reglamentación Sectorial, no se encuentran actualmente documentadas.

Lo anterior indica que el riesgo inherente de “*Que no se encuentren documentadas en el SIGME las tareas y actividades necesarias para el desarrollo del proceso de Seguimiento, Vigilancia y Control*”, se materializó, ubicándose en un nivel de riesgo **Alto**, permitiendo determinar que el control establecido fue **Ineficiente** y que la gestión fue **Inefectiva**.

Oportunidad de Mejoramiento: La Dirección de Formalización Minera debe documentar en el Sistema de Gestión del Ministerio de Minas y Energía – SIGME, las tareas y actividades desarrolladas por el Grupo de Políticas, por el Grupo de Gestión y el Grupo de Articulación para la ejecución y cumplimiento del Proceso Seguimiento, Vigilancia y Control a Políticas, Planes, Programas, Proyectos y Reglamentación Sectorial.

8.4 SEGUIMIENTO A OPORTUNIDADES DE MEJORAMIENTO

Criterio normativo: El *Manual Técnico del Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano MECI 2014*²⁷, en el Componente Planes de Mejoramiento señala que “Se caracterizan como aquellas acciones necesarias para corregir las desviaciones encontradas en el Sistema de Control Interno y en la Gestión de los procesos, como resultado de la Autoevaluación realizada por cada líder de proceso, de la Auditoría Interna de la Oficina de Control Interno, Auditoría Interna o quienes haga sus veces y de las observaciones formales provenientes de los Órganos de Control”.

De conformidad con el *Procedimiento Mejora Continua*, Código AG-P-04, del Sistema de Gestión de la Calidad, la dependencia responsable del proceso, debe realizar corrección o formular acción de mejora, previo análisis del hallazgo y las posibles causas.

Riesgo Identificado por la OCI: Que se incumpla el *Procedimiento Mejora Continua*, Código AG-P-04, del Sistema de Gestión de la Calidad, respecto de la formulación de acción de mejora.

Control Identificado por la OCI: Aplicar procedimiento.

Riesgo Identificado por la OCI: Que se incumpla la meta establecida en el Plan de Mejoramiento por Procesos, en las condiciones predefinidas.

Control Identificado por la OCI: Ejecutar la meta propuesta.

Riesgo Identificado por la OCI: Que no se acoja la observación planteada por la Oficina de Control Interno, para el mejoramiento continuo del proceso.

Control Identificado por la OCI: Acoger las observaciones.

En este capítulo se hace seguimiento a las siguientes oportunidades de mejoramiento propuestas por la Oficina de Control Interno:

8.4.1 Planta Formal Vs. Planta Funcional

Observación	Se estableció que la Planta Formal de la Dirección de Formalización Minera, no es la misma Planta Funcional.
¿Se Suscribió Acción en el Plan de Mejoramiento	NO

²⁷ Adoptado mediante Decreto 943 de 2014.

por Procesos?	
Calificación del Riesgo, Control y Gestión <i>Formulación</i>	Lo anterior indica, que el riesgo de “ <i>que se incumpla el Procedimiento Mejora Continua, Código AG-P-04, del Sistema de Gestión de la Calidad, respecto de la formulación de acción de mejora</i> ”, se materializó, toda vez que el competente no registró la mejora, ubicándose en un nivel de riesgo Alto , permitiendo determinar que el control aplicado fue Ineficiente y que la gestión fue No Efectiva .
Oportunidad de Mejoramiento	Tan pronto se tenga conocimiento de un hallazgo, observación, no conformidad u oportunidad de mejora, la Dirección de Formalización Minera debe proceder a formular acciones de mejora en el Aplicativo SIGME, atendiendo lo establecido en el “ <i>Procedimiento Mejora Continua</i> ”, código AG-P-04, del Sistema de Gestión de la Calidad a fin de documentar la mejora continua de sus actividades y proceso.
Verificación Oficina de Control Interno	Se comparó la planta establecida en la Resolución 40698 del 18 de junio de 2015 con la planta de personal actualizada a 30 de septiembre de 2017, enviada por la Subdirección de Talento humano mediante radicado 2017058078 del 4 de septiembre de 2017, evidenciando que todos los cargos de la Dirección de Formalización Minera se encuentran provistos con forme a la Resolución 40698 de 2015. Es decir, que la planta funcional es consecuente con la planta formal.
Estado de la Meta	NINGUNO
Observación Acogida	SI. Se considera que la observación de la OCI fue acogida, teniendo en cuenta que a la fecha de corte del presente informe, la planta formal de la Dirección de Formalización Minera es consecuente con la planta funcional.
Cierre Definitivo de la Observación	SI

8.3.3 Sistema de Correspondencia P8

Oportunidad de Mejoramiento	La Dirección de Formalización Minera debe, la documentación que produzca, sea remitida al CADA en su oportunidad, para su digitalización en el Sistema de Correspondencia, con el fin de garantizar su trazabilidad, conservación y que permanezca legible, fácilmente identificable y recuperable, tal como lo establece la NTCGP 1000:2009, en el numeral 3.54, en caso de pérdida del documento físico y que se mantenga la integridad de la información pública.
¿Se Suscribió Acción en el Plan de Mejoramiento por Procesos?	NO
Calificación del Riesgo, Control	Lo anterior indica, que el riesgo de “ <i>que se incumpla el Procedimiento Mejora Continua, Código AG-P-04, del Sistema de Gestión de la Calidad,</i>

y Gestión <i>Formulación</i>	<i>respecto de la formulación de acción de mejora”, se materializó, toda vez que el competente no registró la mejora, ubicándose en un nivel de riesgo Alto, permitiendo determinar que el control aplicado fue Ineficiente y que la gestión fue No Efectiva.</i>
Oportunidad de Mejoramiento	Tan pronto se tenga conocimiento de un hallazgo, observación, no conformidad u oportunidad de mejora, la Dirección de Formalización Minera debe proceder a formular acciones de mejora en el Aplicativo SIGME, atendiendo lo establecido en el “ <i>Procedimiento Mejora Continua</i> ”, código AG-P-04, del Sistema de Gestión de la Calidad a fin de documentar la mejora continua de sus actividades y proceso.
Verificación Oficina de Control Interno	Se verificó el día 11 de septiembre de 2017, la digitalización de los documentos a los que hace referencia el informe OCI-047-2013, evidenciando que las comunicaciones 2013000614, 2013010792, 2013022348 y 2013040216 aún se encuentran sin imagen escaneada en el Sistema de Correspondencia P8.
Estado de la Meta	NINGUNO
Calificación del Riesgo, Control y Gestión	Lo anterior indica, que el riesgo de “ <i>que no se acoja la observación planteada por la Oficina de Control Interno, para el mejoramiento continuo del proceso</i> ”, se materializó, ubicándose en un nivel de riesgo Alto permitiendo determinar que el control aplicado fue Ineficiente y que la gestión fue No Efectiva .
Observación Acogida	NO. Se considera que la observación de la OCI no fue acogida en su totalidad, teniendo en cuenta que los radicados 2013000614, 2013010792, 2013022348 y 2013040216, los cuales hacen parte de la observación de la OCI en el informe OCI-047-13, no se encuentran digitalizados en el Sistema de Correspondencia P8
Acción Establecida Fue Eficaz	NO.

8.3.4 Documentación Procesos

Oportunidad de Mejoramiento	La Dirección de Formalización Minera, debe documentar el Procedimiento para ejecutar el Proceso “Ejecución de Políticas, Proyectos y Reglamentación Sectorial” y el Procedimiento para ejecutar el Proceso “Seguimiento Vigilancia y Control a Políticas, Planes, Programas, Proyectos y Reglamentación Sectorial”, procedimientos que le corresponden en el Sistema de Gestión de la Calidad, de tal manera que se cumpla con el numeral 2.1.2 del Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano MECI 1000:2005 y con la normatividad vigente.
Oportunidad de Mejoramiento	La Dirección de Formalización Minera debe documentar en el Sistema de Gestión del Ministerio de Minas y Energía – SIGME, las tareas y actividades desarrolladas por el Grupo de Políticas y por el Grupo de Gestión para la ejecución y cumplimiento del Proceso Ejecución de Políticas, Proyectos y Reglamentación Sectorial.

Oportunidad de Mejoramiento	La Dirección de Formalización Minera debe documentar en el Sistema de Gestión del Ministerio de Minas y Energía – SIGME, las tareas y actividades desarrolladas por el Grupo de Políticas, por el Grupo de Gestión y el Grupo de Articulación para la ejecución y cumplimiento del Proceso Seguimiento, Vigilancia y Control a Políticas, Planes, Programas, Proyectos y Reglamentación Sectorial.
¿Se Suscribió Acción en el Plan de Mejoramiento por Procesos?	NO
Calificación del Riesgo, Control y Gestión <i>Formulación</i>	Lo anterior indica, que el riesgo de “ <i>que se incumpla el Procedimiento Mejora Continua, Código AG-P-04, del Sistema de Gestión de la Calidad, respecto de la formulación de acción de mejora</i> ”, se materializó, toda vez que el competente no registró la mejora, ubicándose en un nivel de riesgo Alto , permitiendo determinar que el control aplicado fue Ineficiente y que la gestión fue No Efectiva .
Oportunidad de Mejoramiento	Tan pronto se tenga conocimiento de un hallazgo, observación, no conformidad u oportunidad de mejora, la Dirección de Formalización Minera debe proceder a formular acciones de mejora en el Aplicativo SIGME, atendiendo lo establecido en el “ <i>Procedimiento Mejora Continua</i> ”, código AG-P-04, del Sistema de Gestión de la Calidad a fin de documentar la mejora continua de sus actividades y proceso.
Verificación Oficina de Control Interno	De acuerdo a lo analizado en el numeral 7.2. “Sistema de Gestión de la Calidad” del presente informe, se evidenció que no se acogieron las oportunidades de mejoramiento planteadas.
Estado de la Meta	NINGUNO
Observación Acogida	NO.
Cierre Definitivos de la Oportunidades de Mejoramiento	SI. Se hace el cierre definitivo de estas tres oportunidades de mejoramiento, teniendo en cuenta que éstas fueron incluidas en el análisis del capítulo ocho (8) Sistema de Gestión de la calidad del presente informe.

8.5. PUBLICIDAD Y TRANSPARENCIA

Criterio Normativo: La Ley 1712 de 2014, por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del derecho de acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones, en el artículo 3, señala lo siguiente:

“Principio de la Calidad de la Información. Toda la información de interés público que sea producida, gestionada y difundida por el sujeto obligado, deberá ser oportuna, objetiva, veraz, completa, reutilizable, procesable y estar disponible en formatos

accesibles para los solicitantes e interesados en ella, teniendo en cuenta los procedimientos de gestión documental de la respectiva entidad.

Riesgo Identificado²⁸: Que la información publicada en el Portal Web de la Entidad, no siga el principio de calidad señalado en la Ley 1712 de 2014.

Control Identificado: Verificar información publicada por la Dirección de Formalización Minera en el portal web.

Verificación OCI: La OCI procedió a verificar la información publicada por la Dirección de Formalización Minera²⁹, subcategoría Formalización Minera³⁰, encontrando los siguientes vínculos:

¿Qué es la Formalización?

- Avances Formalización Minera
- Avances Mercurio
- Formación Técnico-Práctica
- Bancarización
- Pilares de la Formalización Minera
- Las Puertas de la Formalización

Políticas Sectoriales

- Asuntos Mineros
- Publicaciones Mineras
- Las cifras del sector minero
- Mitos y Realidades Minería
- Logo Minería Bien Hecha

¿Qué es la Formalización para la pequeña Minería?

La Política de Formalización Minera está diseñada de manera integral para permitirle a los pequeños mineros, que trabajan bajo el amparo de un título minero y cuentan con instrumento ambiental, adquirir las competencias básicas mediante formación técnico-práctica en estándares técnicos, mineros, legales, ambientales, laborales y de seguridad minera de altas aristas.

"El Gobierno Nacional está decidido a revivificar y poner en orden la minería del país y busca entender su mano a través de la política de Formalización Minera a quienes quieren hacer parte de ese objetivo": Ministro Tomás González

PROGRAMA DE FORMALIZACIÓN MINERA

- Mejora las condiciones de trabajo y operación de los pequeños mineros
- Reduce los impactos al medio ambiente
- Disminuye los riesgos de accidentes laborales
- Educa y capacita a los pequeños mineros en temas legales, técnicos, ambientales, laborales y empresariales.

"Lo seguimos afirmando: estamos convencidos de que la formalización es el mejor antídoto en control de la extracción ilegal de minerales y sabemos que la minería es motor de desarrollo para el país. La mayor parte de nuestra minería es a pequeña escala, por eso nos comprometimos a identificarla, organizarla, caracterizarla, capacitarla, atenderla, darle peso en firme, con transparencia, productividad, porque es beneficiar los mineros y enfocados en darle una minería (aluvional) hecha con las mejores prácticas", afirmó la Viceministra de Minas, María Isabel Ulloa.

Quinto programa La Es...

- Plan de Acción de la Formalización Minera

²⁸ Teniendo en cuenta que en el Mapa de Riesgos no se encuentra registrado riesgo alguno, respecto del tema analizado, la OCI procedió a identificarlo con base en el criterio normativo, con miras a su análisis, valoración y establecer la materialización.

²⁹ 12 de septiembre de 2017

³⁰ <https://www.minminas.gov.co/formalizacion-minera1>

Plan de acción de formalización

La minería formal en Colombia se define como la actividad cuyas unidades productivas desarrollan las labores mineras bajo el amparo de título minero e instrumento ambiental y cumplen con los parámetros técnicos, económicos, laborales y sociales de la industria, definidos por la legislación vigente en cada uno de estos aspectos.

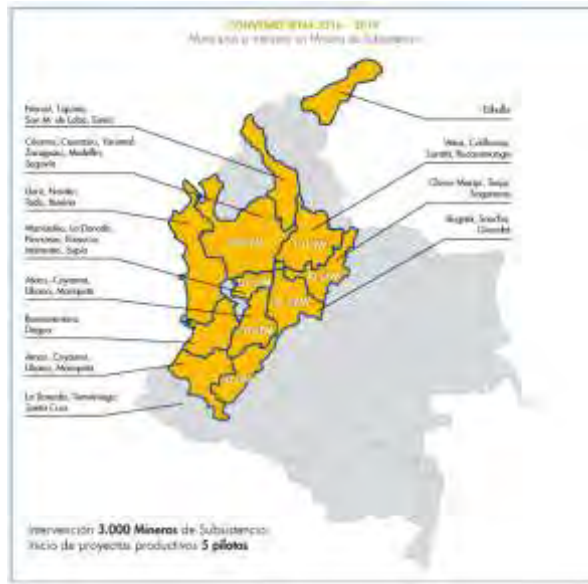
Figura 1. Minería formal



- Avances Formalización Minera y Mercurio



- Formación técnico Practica Resultados Convenio Sena 2016 -2019



- Bancarización; Avances Banco Agrario



- Pilares de la Formalización



- Políticas Sectoriales



Observación: Revisada la información publicada por la Dirección de Formalización Minera se observa que la información publicada es oportuna, objetiva, veraz, completa utilizable y se encuentra disponible en formatos accesibles para los interesados atendiendo los parámetros de calidad.

Lo anterior indica que el riesgo inherente de “*Que la información publicada en el Portal Web de la Entidad, no siga el principio de calidad señalado en la Ley 1712 de 2014*”, no se materializó, ubicándose en un nivel de riesgo **Bajo**, permitiendo determinar que el control establecido fue **Eficiente** y que la gestión fue **Efectiva**.

9. RESUMEN CALIFICACIÓN DE VARIABLES ANALIZADAS

Con base en la evaluación realizada, la Oficina de Control Interno determinó la *Eficiencia* del control establecido para el cumplimiento de la variable analizada, la valoración del *riesgo* inherente y la *Efectividad* de la gestión realizada, cuyo resultado es el que se muestra en el siguiente cuadro resumen.

VARIABLE ANALIZADA		Control Eficiente	Valoración del Riesgo (Materialización)	Gestión Efectiva
FUNCION LEGAL	Numeral 10° del Artículo 13 del Decreto 381 del 16 de 2012	SI	BAJO	SI
	Numeral 12° del Artículo 13 del Decreto 381 del 16 de 2013	SI	BAJO	SI
	Numeral 15° del Artículo 13 del Decreto 381 del 16 de 2014	SI	BAJO	SI
	Numeral 17° del Artículo 13 del Decreto 381 del 16 de 2015 "Modificada por el Artículo 5 del Decreto 1617 de julio de 2013 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 381 del 16 de febrero de 2012"	SI	BAJO	SI
MAPA DE RIESGOS	Formulación y Adopción de Políticas, Planes, Programas, Reglamentos y Lineamientos Sectoriales	SI	BAJO	SI
	Ejecución de Políticas, Proyectos y Reglamentación Sectorial	SI	BAJO	SI
	Seguimiento, Vigilancia y Control a Políticas, Planes, Programas, Proyectos y Reglamentación Sectorial	SI	BAJO	SI
SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	Formulación y Adopción de Políticas, Planes, Programas, Reglamentos y Lineamientos Sectoriales	SI	BAJO	SI
	Ejecución de Políticas, Proyectos y Reglamentación Sectorial	SI	BAJO	SI
	Seguimiento, Vigilancia y Control a Políticas, Planes, Programas, Proyectos y Reglamentación Sectorial	NO 100%	ALTO	NO 100%
TRANSPARENCIA Y PUBLICIDAD	Principio de la calidad de la información	SI	BAJO	SI

SEGUIMIENTO OPORTUNIDADES DE MEJORAMIENTO	RIESGO IDENTIFICADO								
	Incumplimiento Formulación Acción de Mejora			Incumplimiento Meta Establecida			No Acoger Observación OCI		
	Control Eficiente	Valoración del Riesgo	Gestión Efectiva	Control Eficiente	Valoración del Riesgo	Gestión Efectiva	Control Eficiente	Valoración del Riesgo	Gestión Efectiva
1 Sistema de Correspondencia P8	NO	ALTO	NO		NINGUNO		NO	ALTO	NO

10. FIRMAS

INGRID CECILIA ESPINOSA SANCHEZ
 Jefe Oficina de Control Interno

OLGA LUCIA BAQUERO ORTEGA
 Jefe de Oficia de Control Interno